



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO**

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Análisis de la activación e implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México

TRABAJO TERMINAL
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN SOCIOLOGÍA

P R E S E N T A:

LAGUNAS SALCEDO DIANE PAULINA

Asesor:

Mtro. Roberto Huerta Peruyero

Ciudad de México

Noviembre, 2020

Agradecimientos

Con mi más profundo reconocimiento y agradecimiento dedico este trabajo a mis padres, Luz del Carmen Salcedo Valdovinos y Arturo Lagunas Montellano, quienes me brindaron su apoyo incondicional en mi formación personal y académica, por ser mis mentores de vida en cada obstáculo que he enfrentado y por siempre encaminarme hacia una dirección de superación y fortaleza.

A mi hermana Samantha Denisse Lagunas Salcedo, una de las mujeres más valiosas de este mundo y mi compañera incondicional que ha sido mi ejemplo a seguir en todos los aspectos de mi vida.

A mi mejor amiga Monica Ibañez, por su compañía, amor y apoyo, quien a pesar del tiempo continúa brindándome la amistad más sincera y valiosa.

A mis compañeros de Universidad, quienes han estado conmigo en los momentos más importantes y me han brindado su apoyo a lo largo de la carrera.

A mi asesor Roberto Peruyero, por brindarme su conocimiento y apoyo para la realización de este trabajo.

A la Universidad Autónoma Metropolitana, por haberme brindado el privilegio y honor de formarme académicamente.

A mi compañero fiel y amuleto de la buena suerte Cody, quien siempre alegra mis días, y me acompaña en todo momento.

Índice

Introducción.....	1
Capítulo I: La conformación de los derechos humanos y las formas de violencia de género contra la mujer	4
El proceso histórico de los Derechos Humanos	4
La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	7
La consolidación de los Derechos de la mujer	9
La violencia de género contra la mujer	16
Construcción de la igualdad de género	21
Capítulo II: El proceso de conformación de los Derechos de la mujer en México y el surgimiento de los distintos mecanismos para su protección.....	26
La lucha de las mujeres en México para la obtención de sus Derechos Humanos.....	27
El surgimiento de los distintos mecanismos para contrarrestar la violencia contra las mujeres en México	32
La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	36
Capítulo III: El surgimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y su activación en la Ciudad de México.....	44

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Mandato de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	47
Activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México	56
Conclusiones.....	69
Referencias bibliográficas y electrónicas.....	72
Anexo: Protocolo de Investigación.....	77

Introducción

El presente trabajo de investigación abordará el tema de la violencia de género contra las mujeres que se ha visto reflejada durante la conformación del proceso histórico en México, y que cada vez va adquiriendo una mayor visibilización por parte de la sociedad, debido a que se presenta como una problemática social que atenta contra los derechos humanos de las mujeres, impidiéndoles el libre goce de estos al ser víctimas de diversas agresiones, ya sean físicas, psicológicas o sexuales.

La violencia de género contra las mujeres es resultado de una construcción patriarcal en donde se le ha asignado un papel de inferioridad a la mujer, imponiéndoles trabas que les impiden desarrollarse en todos los ámbitos de la vida, ya sea en el ámbito público o en el privado. Además, la violencia contra las mujeres causa afectaciones en su desempeño personal, y en su expresión más extrema, dichas agresiones culminan en la muerte, es decir, se ejerce sobre ellas la violencia feminicida.

Derivado de los altos índices de violencia contra las mujeres que se presentan en México día con día, fue de suma importancia la creación de diversas herramientas y mecanismos que pudieran hacer frente a dicha problemática, ya que el Estado mexicano tiene por obligación proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas. Por lo tanto, ante esta situación se creó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual funge como un instrumento jurídico que busca proteger los derechos de las mujeres, es así que, será de suma importancia establecer dicha Ley a lo largo de la investigación, ya que para poder dar respuesta al fenómeno de la violencia contra las mujeres, la Ley cuenta con diversas acciones jurídicas que buscan erradicar todo tipo de agresión en las distintas entidades federativas pertenecientes a la República mexicana.

Una de las acciones jurídicas que estableció dicha Ley fue la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, siendo el mecanismo clave que se analizará a lo largo de la investigación, ya que para poder atender los altos índices de violencia contra

las mujeres, en especial los índices de violencia feminicida que se presentan en México, se elaboró este mecanismo destinado a aplicarse en las entidades federativas que la requieran. Es así que, para poder indagar en el resultado que ha traído consigo la implementación de la Alerta, esta investigación se centrará específicamente en el análisis de la Ciudad de México, ya que es una de las entidades con mayor proporción de violencia contra las mujeres.

Por lo tanto, el objetivo general de esta investigación será analizar el resultado de las medidas que se tomaron a partir de la declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, de esta manera, a lo largo de la investigación se presentarán las acciones implementadas por parte de la Alerta, así como los resultados obtenidos, es decir, el índice de cifras registradas a partir de su activación en la Ciudad de México.

Por otro lado, la hipótesis de la que se parte en la investigación es que la activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México no ha presentado avances significativos en cuanto a la erradicación de la violencia contra las mujeres, debido a la falta de cumplimiento por parte del gobierno y de las distintas instituciones que la conforman. Para poder dar respuesta a la hipótesis planteada, el presente trabajo de investigación será de tipo cualitativo debido a que se basará en el material empírico, es decir, se hará un análisis de documentos, libros, artículos, notas periodísticas, entre otros. Además, debido a que la investigación se centra en la activación de la Alerta de Género contra Mujeres, el análisis de estudio se enfocará en las mujeres y niñas de México, específicamente de la Ciudad de México donde fue declarada la Alerta el día 21 de noviembre de 2019.

De esta manera, la investigación formará un conjunto coherente y consistente de distintos apartados que se tratarán durante todo el desarrollo, con el objetivo de poder alcanzar una buena comprensión sobre el tema.

En el primer capítulo de la investigación: “La conformación de los derechos humanos y las formas de violencia de género contra la mujer”, se llevará a cabo el

desenlace sobre el proceso histórico de los derechos humanos, es decir, cómo es que estos se conformaron y a partir de qué momento se volvieron universales. Derivado de esto, se realizará un análisis sobre las luchas que han realizado las mujeres para poder alcanzar el reconocimiento de sus derechos, por lo que será necesario definir el concepto de violencia de género contra la mujer, así como el proceso que ha implicado tratar de construir una igualdad de género.

En el segundo capítulo: “El proceso de conformación de los Derechos de la mujer en México y el surgimiento de los distintos mecanismos para su protección”, se realizará un análisis acerca de los movimientos y luchas que realizaron las mujeres mexicanas para que se les reconocieran sus derechos humanos, desde un contexto basado en un discurso y una ideología sexista que se encontraba arraigada en la cultura de México. Además, se hablará sobre la creación de los distintos mecanismos que se elaboraron con la finalidad de poder contrarrestar la violencia contra las mujeres en México.

En el tercer capítulo: “El surgimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y su activación en la Ciudad de México” se desarrollará el contexto de violencia contra las mujeres que se vive en México, por el cual se tuvo que crear un mecanismo que pudiera hacer frente a esta problemática, en cada una de las entidades federativas donde fue solicitada la activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Asimismo, se hará un análisis sobre la situación de la Ciudad de México en cuanto a los índices de violencia contra las mujeres a partir de la activación de la Alerta, es decir, cuál ha sido el resultado que ha traído consigo.

Por último, se presentará un balance general que será redactado en las conclusiones, las cuales indicarán el resultado que se obtuvo a partir de la investigación realizada.

Capítulo I

La conformación de los derechos humanos y las formas de violencia de género contra la mujer

El presente capítulo abordará el surgimiento de los derechos humanos y cómo es que estos han sido un mecanismo de protección para todos sin distinción alguna, haciendo énfasis en los derechos de las mujeres debido a los altos índices de violencia que experimentan durante toda su vida por parte de sus agresores.

Como esta investigación se centra en un mecanismo de protección a los derechos de las mujeres, es necesario partir del punto en el que todos los seres humanos, independientemente del género y sexo, cuentan con diversos derechos que son esenciales para tener una vida digna, con un ambiente sano que les permita convivir en un ambiente de libertad.

El siguiente apartado tratará acerca del surgimiento de los derechos humanos, así como los distintos procesos que se han llevado a cabo a través de los años para que estos pudieran consolidarse como garantías universales.

El proceso histórico de los Derechos Humanos

Actualmente los derechos humanos son entendidos como un conjunto de pautas éticas que surgen de la necesidad de crear condiciones esenciales para que todos los individuos gocen de una vida digna.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (CNDH México, 2018-2020)

Los derechos humanos han sido resultado de un largo proceso de construcción y cambio que se ha dado durante toda la historia. Su origen tiene un trasfondo que se remonta hasta la Edad Media, donde surgieron los primeros tres conceptos que

hacían alusión a la común posesión de todas las cosas, a la igual libertad de todos y la posibilidad de actuar libremente sin daño para otros (Carpintero, F., Megías, J., Rodríguez, M., De Mora, E., 2003). Estas tres concepciones dieron paso al nacimiento del concepto de *derecho subjetivo*, el cual se refiere a “[...] Libertad entendida como la facultad o potencia de hacer lícitamente cualquier cosa que no se oponga al derecho natural o divino” (Rodríguez, 2011:34). A su vez, de este concepto surgió que la libertad, la igualdad y la propiedad, son un derecho natural debido a que se derivan de la libertad natural de todo hombre.

El concepto de derecho subjetivo se vio reflejado con mayor fuerza en el siglo XVII, con el nacimiento de la Escuela Racionalista de Derecho Natural fundada por el humanista holandés Hugo Grocio, en donde ya se consideraba que la libertad era el primer derecho de todos y que con esta se configuraba la libertad de todo ser humano, sin embargo fue hasta la Declaración de Independencia de las trece colonias norteamericanas en el año 1776, donde se enlistaron los derechos fundamentales que le pertenecían a todo hombre.

El proceso de Independencia se dio debido al dominio económico y político que tenía la Corona inglesa sobre las trece colonias norteamericanas, por tal razón, los pobladores de estas colonias comenzaron a reflexionar sobre la posibilidad de poder autogobernarse, fue así que, en el año 1774 se celebró en Filadelfia el Primer Congreso Constituyente Continental, el cual representó el paso inicial para que surgiera la Independencia.

En el Congreso se adoptó una “Declaración” que estaba influenciada por el pensamiento de John Locke y de otros autores ingleses, y en la cual se destacaba la importancia del consentimiento, así como del derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad que poseían los habitantes de las colonias inglesas de Norteamérica, “por las inmutables leyes de la naturaleza, los principios de la Constitución inglesa, y las diversas cartas y convenios”. (Rodríguez, 2011:48)

Un antecedente que fue de suma importancia para la conformación de la Declaración de Independencia de las trece colonias norteamericanas fue la

Constitución de Virginia, la cual cuenta con una Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia, en donde se establece que todos los hombres son libres y poseen una serie de derechos naturales innatos, además señala la necesidad de la existencia de tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Por lo tanto, esta declaración sirvió como un impulso para que el 4 de julio de 1776 el Congreso Constituyente Continental asumiera el texto definitivo de la Declaración de Independencia de Estados Unidos de América, en donde se definió que las 13 colonias pasarían a ser trece nuevos Estados soberanos e independientes sin el dominio británico.

Años después de la Declaración de Independencia de las trece colonias norteamericanas, en Francia la Asamblea Nacional constituida el 17 de junio de 1789, aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, debido a que Francia quería tener un nuevo régimen político. “La Declaración pretendió la destrucción del Antiguo Régimen, es decir, de la monarquía absoluta y sus valores políticos y morales anejos” (Rodríguez, 2011:54). Esta declaración se vio influenciada por la Declaración de Virginia y la Declaración norteamericana, en donde de igual forma, todos los derechos se consideraban naturales, es decir, pertenecen a todo hombre por el hecho de tener una naturaleza. Estas dos declaraciones fueron resultado del proceso histórico de emancipación colonial (en Estados Unidos) y de un cambio de paradigma social y político (en Francia), sin embargo, en ambos casos no existía un sufragio universal, ya que no todos los sectores de la población (como las mujeres), tenían disfrute de estos derechos.

Tanto en 1776 como en 1789, una declaración abrió perspectivas políticas totalmente nuevas. A partir de entonces, las campañas contra la tortura y el castigo cruel estarían fundidas con multitud de causas relacionadas con los derechos humanos y cuya relevancia sólo vio la luz después de hacerse la declaración. (Hunt, 2007/2009:116)

Sin embargo, el desarrollo conceptual de los derechos establecidos en estas dos declaraciones, evolucionó hasta el año 1948, donde surge la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

Debido a la violencia ocurrida en la Segunda Guerra Mundial, en el año de 1945, representantes de 50 países se reunieron para redactar la Carta de las Naciones Unidas, la cual impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos, teniendo como objetivo crear una base legal que velara por la paz y la seguridad internacional, con la finalidad de evitar la existencia de otro conflicto, dando origen a la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Dicha organización funge como un sistema para la efectiva promoción y defensa de los derechos humanos. “Por vez primera en la historia una organización internacional se arroga la facultad, que había pertenecido a los Estados nacionales, de promover el respeto a los derechos humanos” (Rodríguez, 2011:60).

Años después, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, como una vía para garantizar los derechos y libertades de las personas, en donde los países miembros se comprometieron a respetar, proteger y promover dichos derechos, además se estableció que estos deben asegurarse mediante la aplicación de medidas progresivas de carácter nacional e internacional, con un reconocimiento y aplicación universal, es decir, estos deben ser protegidos sin importar el lugar.

A partir de ese momento, los derechos humanos pasaron a ser garantías universales y de acuerdo con las Naciones Unidas, hay un total de 30 derechos que se enumeran en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, clasificándolos en dos grupos: 1. Derechos humanos civiles y políticos y 2. Derechos económicos, sociales y culturales.

1. Derechos civiles y políticos: Protegen las libertades individuales, garantizando que los ciudadanos puedan participar en la vida política y social sin ningún acto de discriminación y en condiciones de igualdad. Por ejemplo, libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, igualdad ante la ley, derechos a juicio justo y a la

presunción de inocencia, libertad de opinión y de expresión; la reunión pacífica; la libertad de asociación; la participación en asuntos públicos y elecciones, entre otros.

2. Derechos económicos, sociales y culturales: Estos derechos pueden ser de carácter individual o pueden ser ejercidos y gozados por un grupo de personas, además incluyen el derecho a la vivienda digna, a la alimentación o al trabajo. Por ejemplo, el derecho a trabajar en condiciones justas y favorables, el derecho a la protección social y a un nivel de vida adecuado, el derecho a la educación, entre otros.

El respeto hacia estos, es un deber de todos, por tal razón, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos, cumpliendo con su principio de universalidad, interdependencia, y progresividad.

- Principio de universalidad: Los derechos humanos le corresponden a todas las personas por igual, sin discriminación alguna.
- Principio de interdependencia: Este principio establece que todos los derechos humanos son interdependientes, es decir están vinculados entre ellos y son indivisibles, por tal razón, no pueden separarse unos de otros. Todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales se deben tratar en conjunto.
- Principio de progresividad: Este principio implica un progreso sucesivo que pueda alcanzar el pleno cumplimiento de los derechos humanos, tomando medidas a corto, mediano y largo plazo.

En virtud de que los Derechos Humanos son universales se deben ejercer por igual, tanto a mujeres como a hombres, sin embargo, ambos presentan contextos históricos diferentes, ya que el proceso de reconocimiento de los derechos de las mujeres fue mucho más tardío en comparación al de los hombres, e implicó grandes esfuerzos y luchas por parte de muchas mujeres a lo largo de la historia.

La consolidación de los Derechos de la Mujer

Durante mucho tiempo a las mujeres se les negaba el acceso a diversos derechos fundamentales que las leyes les limitaban, ya que se consideraba que la mujer dependía moralmente del padre o del esposo, y esto se debe a que a lo largo de la historia, han existido estructuras patriarcales que le impiden a la mujer desarrollarse en todos los aspectos de la vida, por tal razón, el patriarcado se presenta como la forma de dominio que crea la invisibilización y subordinación de las mujeres respecto a los hombres, generando una situación de desigualdad estructural entre ambos sexos.

El patriarcado es una creación histórica [...] en un proceso que tardó casi 2.500 años en completarse. La primera forma del patriarcado apareció en el estado arcaico. La unidad básica de su organización era la familia patriarcal, que expresaba y generaba constantemente sus normas y valores. (Lerner, 1986/1990:311)

La construcción de clases sociales se fundó en el sistema patriarcal, donde el hombre ocupaba un lugar privilegiado y a la mujer se le consideraba únicamente útil para la reproducción, por lo tanto, el sistema patriarcal se conformó bajo una forma de organización política y social en donde a las mujeres no se les permitía decidir sobre los distintos aspectos de su vida, mientras que los hombres contaban con diversos privilegios de decisión. Es así que, durante muchos años las mujeres han recibido un trato desigual en relación con los hombres, así como distintas formas de violencia que se vinculan directamente con el patriarcado ya que este, al ser un sistema de organización social que se presenta de diferente manera en todas las sociedades, refleja una dominación masculina sobre las mujeres, privándolas de los derechos fundamentales que todo ser humano debe poseer.

Por tal razón, las leyes han sido la principal causa por la que se subordina el papel de la mujer, debido a que durante muchos años se construyó la cultura patriarcal en donde a la mujer se le prohibía o limitaba administrar su patrimonio, es decir, la ley les impedía ejercer algún puesto de trabajo, ser tutoras de sus hijos, tener decisión

sobre su sexualidad, tener algún tipo de participación política, entre otras funciones (Venegas, L., Reverte, M., Venegas, M., 2019).

Por ejemplo, en 1789, cuando se aprobó la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, únicamente se establecieron los derechos del hombre, sin hacer alusión a la condición de las mujeres. “En la escala de <concebibilidad>, los derechos de las mujeres ocupaban claramente un lugar inferior al de los derechos de otros grupos” (Hunt, 2007/2009:172).

A raíz de estos procesos históricos donde las mujeres no eran tomadas en cuenta y se les prohibía ejercer los mismos derechos que los hombres, comenzaron a surgir distintos movimientos feministas que buscaban el reconocimiento de los derechos de la mujer, los cuales se dividieron en tres diferentes fases y cada una de estas fases recibió el nombre de “ola”.

- Primera ola:

La primera ola comenzó en el siglo XVIII, la cual marca una fase muy importante en la historia, ya que fue la primera vez que las mujeres lucharon por sus derechos. El siglo XVIII se conformó por 2 sucesos importantes:

El primer suceso tuvo lugar el 5 de septiembre de 1791, cuando Olympe de Gouges, dramaturga antiesclavista, proclamó la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana como respuesta a la exclusión que se le había dado a las mujeres en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, ya que esta se contradecía por no aplicar la igualdad universal, al no considerarse ni libres, ni iguales a las mujeres. Por lo tanto, en esta Declaración se establecía en el artículo 1 que la mujer nace libre y permanece igual al hombre en sus derechos.

Esta declaración fue de los primeros documentos en la historia donde se decretaba el sentido de la igualdad de derechos tanto para hombres como para mujeres, reclamando un trato igualitario hacia las mujeres en el ámbito público y en el privado: tener derecho al voto, acceso a la educación, derecho a la propiedad privada, entre

otros. Sin embargo, esta declaración no tuvo éxito ya que Olympe de Gouges fue acusada por ser contrarrevolucionaria y fue condenada a muerte.

El segundo suceso se presentó en el año 1792, cuando Mary Wollstonecraft, escritora y filósofa inglesa, escribió un libro llamado “Vindicación de los derechos de la mujer”, en el cual señalaba que las mujeres no son por naturaleza inferiores a los hombres, y que, si se les consideraba menos hábiles para diversos asuntos públicos, se debía a que no recibían la misma educación que los hombres. Por lo tanto, señaló que se debía implementar una educación mixta y que además, las mujeres debían ser tratadas como seres racionales.

Esta obra al presentar una ideología distinta a la ya establecida, causó un gran revuelo en su época, por lo que se obligó a las mujeres a cerrar todos los clubes femeninos, se les prohibió asistir a las asambleas políticas y además, muchas mujeres que destacaban por sus ideales políticos fueron encarceladas. Sin embargo, se considera que este libro fundó el feminismo, ya que Mary Wollstonecraft en él, plasma una ideología que busca el reconocimiento de las mujeres, lo cual conforma una de las características principales del feminismo.

El feminismo es un movimiento social y político que se inicia formalmente a finales del siglo XVIII -aunque sin adoptar todavía esta denominación- y que supone la toma de conciencia de las mujeres como grupo o colectivo humano, de la opresión, dominación, y explotación de que han sido y son objeto por parte del colectivo de varones en el seno del patriarcado bajo sus distintas fases históricas de modelo de producción, lo cual las mueve a la acción para la liberación de su sexo con todas las transformaciones de la sociedad que aquella requiera. (Sau, 1981:121)

A partir de la primera ola, las mujeres comenzaron a concientizarse sobre el dominio que los hombres ejercían en ellas al privarlas de sus derechos como seres humanos. Por tal razón, empezaron a crear métodos y planes a través de la lucha feminista, dando paso al surgimiento de la segunda ola, la cual buscaba la independencia de las mujeres.

- Segunda ola:

A inicios del siglo XIX comienza la segunda ola, caracterizada por la lucha de las mujeres que buscaban el reconocimiento de sus derechos, como por ejemplo: derecho al voto, derecho a acceder a una educación, derecho a compartir la patria potestad de sus hijos, derecho a recibir salarios justos, entre otros. Sin embargo, la lucha por el derecho al voto a la que nombraron “movimiento sufragista” fue la que tuvo mayor relevancia.

El primer movimiento sufragista se dio en Inglaterra en el año 1832, cuando las sufragistas presentaron al Parlamento Británico la primera petición de voto femenino. A su vez, en ese mismo año Mary Smith de Stannore presentó al Parlamento una petición en la cual reclamaba los derechos políticos de las mujeres, la cual finalmente fue rechazada por el Parlamento. En 1866 las sufragistas presentaron una segunda petición, pero volvió a ser rechazada por el Parlamento Británico.

Años más tarde, a inicios de la Primera Guerra Mundial, el rey Jorge V de Inglaterra organizó a las mujeres para que ocuparan los puestos de trabajo que le pertenecían a los hombres que estaban en la guerra, y debido a la necesidad por ocupar esos puestos de trabajo, el rey liberó a sufragistas que habían sido encarceladas. Fue así que, el 28 de mayo de 1917 se aprobó el derecho al voto femenino en Inglaterra, como compensación por el trabajo que realizaron las sufragistas durante la guerra (Varela, 2019).

Por otro lado, en Estados Unidos la lucha de las sufragistas estuvo unida a la lucha contra la esclavitud, ya que esta terminó hasta el año 1865, por tal razón las mujeres pudieron percatarse que ellas y los esclavos sufrían condiciones parecidas de opresión, y fue así que se organizaron para terminar con la esclavitud y para poder conseguir el derecho al voto. Y finalmente, después de un largo proceso de lucha, las mujeres pudieron votar por primera vez en Estados Unidos en el año 1920.

De igual manera, alcanzar el reconocimiento de derecho al voto femenino fue tardío y complicado para algunos países:

En Rusia, el Gobierno revolucionario concedió el voto a las mujeres en 1917, y en 1919 la unión de los grupos sufragistas alemanes condujo al reconocimiento del derecho al voto. En otros países europeos la guerra trajo consigo el mismo resultado. Bélgica, Suecia, Países Bajos, Austria, etc., aprobaron el sufragio femenino. (Venegas, L., Reverte, M., Venegas, M., 2019: 249)

El proceso de derecho al voto y la participación política en comparación a países de Europa o Estados Unidos, fue más tardío para países de América Latina, ya que estos tardaron más tiempo en adoptar los panoramas civiles y políticos de las mujeres. Los primeros países en aprobar el sufragio femenino fueron Ecuador y Uruguay.

En Ecuador, desde que se creó la Constitución de 1843 donde se hablaba de los derechos del ciudadano sin hacer alusión a las mujeres, se realizaron diversas luchas feministas por el sufragio, sin embargo, fue hasta el año de 1929 que se dio el reconocimiento constitucional donde se aprobaba el voto femenino.

En Uruguay, se realizó el Decreto del 31 de mayo de 1927, el cual emitía que el voto era secreto y que podían votar todos los ciudadanos sin distinción de sexo, sin embargo, fue hasta el año 1932 que el Parlamento Uruguayo aprobó la Ley donde se establece que las mujeres pueden ejercer el derecho al voto y a ser electas.

Otro movimiento importante se dio el 8 de marzo de 1857, en donde un grupo de obreras de la industria textil y de confección, realizaron una huelga manifestándose en las calles de Nueva York, en donde exigían el derecho al trabajo y garantías de condiciones de trabajo más humanas. Sin embargo, la manifestación fue reprimida por la policía, causando la muerte de 120 mujeres. Como resultado de estas luchas, en el año 1866, las mujeres lograron que el Primer Congreso de la Asociación Internacional de Trabajadores aprobara una resolución relativa al trabajo profesional de la mujer.

A finales de la segunda ola, las feministas habían logrado gran parte de sus objetivos: Derecho al voto, tener acceso a estudios superiores y mejores condiciones de trabajo.

- Tercera ola:

A pesar de los logros alcanzados en la segunda ola, continuaban existiendo actos que subordinaban el papel de la mujer.

Las mujeres no estaban conformes con las condiciones de vida que tenían, ya que contaban con muchas limitaciones en la vida pública y política, por lo que la gran mayoría a lo único que podían dedicarse era a ser amas de casa. Betty Friedan, teórica y activista feminista estadounidense, al notar la inconformidad de las mujeres, escribió un libro en el año 1963 llamado “La mística de la feminidad” en el cual describe la experiencia de las mujeres privilegiadas de clase media que se sentían insatisfechas en varios aspectos de su vida, señalando que, a pesar del reconocimiento de los derechos de la mujer, aún no se había conseguido una posición paritaria entre hombres y mujeres.

El libro tuvo mucho éxito e influyó en la vida de muchas mujeres, por tal razón Betty Friedan, al notar que las mujeres se sentían capaces de tener el control de su vida, decidió fundar en 1966 la Organización Nacional de Mujeres, la cual tiene como finalidad promover la igualdad de derechos para la mujer, en donde los hombres pueden participar, pero las mujeres son las que toman las decisiones. Con esta organización surgió el feminismo liberal, el cual habla sobre la desigualdad existente entre hombres y mujeres.

El feminismo liberal se caracteriza por definir la situación de las mujeres como una situación de desigualdad -y no de opresión y explotación- y por postular la reforma del sistema hasta lograr la igualdad entre los sexos. Las liberales comenzaron definiendo el problema principal de las mujeres como su exclusión de la esfera pública, y propugnaban reformas relacionadas con la inclusión de las mismas en el mercado laboral. (De Miguel, 2011: 23)

La Organización Nacional de Mujeres es una de las organizaciones feministas más importantes del país, ya que se dedica a la defensa de los derechos de las mujeres y entre sus funciones tiene conseguir la igualdad económica, la libertad reproductiva y la lucha contra la violencia de género.

Posteriormente, el 25 de junio de 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos llevada a cabo en Viena, los derechos de la mujer se reconocieron como derechos humanos, señalando que las mujeres y las niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. Y fue hasta el 9 de junio de 1994 que se convocó a una Asamblea Extraordinaria en Belém do Pará Brasil, para que se adoptara el primer tratado internacional donde se abordó específicamente el tema de violencia contra las mujeres y además consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito privado como en el público.

Este tratado interamericano de derechos humanos ha dado pauta para la adopción de leyes y políticas sobre prevención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres en los Estados Parte de la Convención, formulación de planes nacionales, organización de campañas e implementación de protocolos y de servicios de atención, entre otras iniciativas; y ha sido un aporte significativo al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. (Organización de los Estados Americanos, s.f.)

El tratado fue aprobado por votación con 19 países a favor y se consideró por aclamación remitirlo a la Asamblea General de la OEA (órgano supremo de la Organización de los Estados Americanos) y actualmente esta Convención cuenta con la ratificación de 32 de los 34 miembros pertenecientes a la OEA.

Gracias a todos estos movimientos y luchas feministas, la Organización de las Naciones Unidas estableció que, los derechos de las mujeres y niñas son derechos humanos, los cuales forman parte de todos los aspectos de la vida: la participación política, la educación, la salud, lo laboral, el bienestar económico, entre otros.

Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación: esto es fundamental para el logro de los derechos humanos, la paz y la seguridad, y el desarrollo sostenible. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2016)

Para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, es necesario que se apliquen de manera correcta las leyes que las amparan, otorgándoles fácil acceso a información que las pueda orientar a que se lleve a cabo el buen funcionamiento de sus derechos.

Se habla de Derechos Humanos de las Mujeres porque, a pesar de todas las luchas que se han generado a lo largo de la historia para el reconocimiento de estos derechos, continúan presentándose diversos factores que les impiden a las mujeres el goce de éstos:

- La violencia de género continúa afectando a muchas mujeres en el mundo.
- Algunas leyes y políticas prohíben a las mujeres el acceso a la propiedad privada y vivienda, en términos de igualdad.
- A las mujeres se les continúa negando el derecho a la salud sexual y reproductiva.
- La participación política, en cuanto a puestos de elección popular todavía es muy limitado para las mujeres.
- Persiste la discriminación laboral contra las mujeres.

Aunque se han creado diversas herramientas y organismos internacionales que protegen a las mujeres, continúan ejerciéndose distintas agresiones que violentan su integridad, por lo tanto, es imprescindible analizar el tema de derechos humanos sin vincularlo con la violencia hacia las mujeres, ya que esta violencia surge de la distribución desigual de las sociedades, que niega los derechos de las mujeres.

La violencia de género contra la mujer:

La violencia se presenta como un fenómeno social que atenta contra los derechos de las personas, causando un impedimento al buen desarrollo de la vida.

La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte. (Organización Mundial de la Salud, 2020).

Es así que, la violencia como fenómeno social puede reflejarse en las distintas esferas de la vida, creando obstáculos en el desarrollo de las personas debido a que atenta en la salud y en la autoestima, causando una reducción en su participación de la vida social, política y económica. Sin embargo, aunque hombres y mujeres pueden ser víctimas de violencia ya sea por su religión, ideologías, clase social, edad, entre otros factores, existen abusos que atentan específicamente contra las mujeres, por el simple hecho de serlo, y esto es lo que diferencia este tipo de violencia de otras formas de agresión. “Los estudios sobre la materia permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género” (Rico, 1996:5).

La violencia de género está directamente vinculada a las estructuras patriarcales que fueron creadas de manera desigual entre hombres y mujeres, ya que estas reflejan una desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino, por lo tanto, es probable que esta dominación en muchas ocasiones, se exprese a través de la violencia hacia las mujeres.

La violencia contra la mujer es «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada (Organización Mundial de la Salud, 2020).

Los procesos de socialización que han surgido del sistema patriarcal, le otorgan a los hombres privilegios, mientras que a las mujeres se les establecen límites que les impiden desarrollarse en las distintas esferas de la vida, lo cual ha generado que surjan diversas formas de agresiones que vulneran los derechos de las mujeres. Es por esto que, durante las últimas décadas se ha ido reconociendo en el ámbito internacional, que la violencia de género es una grave realidad que debe tratarse de manera urgente, ya que impide la igualdad y la paz entre las personas.

Gracias a los esfuerzos de las luchas llevadas a cabo por las activistas se logró como primera instancia, que la violencia contra la mujer se definiera por la Organización de las Naciones Unidas como una forma de discriminación: En el año

1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), sin embargo, aún no se establecía como tal una definición clara sobre la violencia de género. Por lo que, en 1980 se llevó a cabo en Copenhague la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, en donde se adoptó la resolución titulada “La mujer maltratada y la violencia en la familia”, en esta resolución se señala la necesidad de reconocer que los malos tratos infligidos a familiares, generan graves consecuencias sociales que se transmiten de una generación a otra.

No obstante, fue hasta el año 1993 que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, en la cual define a la violencia de género en el artículo 1 como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH, 1996-2020)

En el artículo 2 se señala que la violencia de género abarca los siguientes actos:

a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra. (ACNUDH, 1996-2020)

También establece en el artículo 4 que los Estados deben condenar todo tipo de violencia contra la mujer aplicando políticas encaminadas a eliminar dicha problemática:

Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos. (ACNUDH, 1996-2020)

Por lo tanto, esta Declaración fue un gran avance, ya que empezaron a tomarse acciones que pudieran contribuir a eliminar la violencia de género y a frenar todo acto que atente contra los derechos de las mujeres. Sin embargo, en la actualidad continúan reproduciéndose diversas formas de violencia por razones de género, las cuales se clasifican de la siguiente manera:

- **Violencia psicológica:** La violencia psicológica, puede darse en todo tipo de contextos, por ejemplo, la casa, la pareja y la familia suelen ser tres de los más comunes. Esta violencia implica cualquier acto que dañe la estabilidad psicológica, como: insultos, humillaciones, abandono, negligencia, celotipia, marginación, indiferencia, rechazo, acoso, manipulación, amenazas que causen a la víctima depresión, devaluación de su autoestima o incluso que la lleven al suicidio.
- **Violencia económica:** Implica cualquier acción que el agresor ejerce sobre la víctima en cuanto a su supervivencia económica, manifestándose a través del control de ingreso obtenido, así como también mediante el impedimento hacia la víctima a que trabaje y genere un ingreso propio.
- **Violencia física:** La violencia física implica cualquier acto que genere un daño no accidental, usando la fuerza física o cualquier objeto que pueda provocar o no, lesiones internas o externas, por ejemplo: golpes, heridas, quemaduras, empujones, jalones, entre otros.

- **Violencia sexual:** La violencia sexual hace alusión a cualquier acto que dañe el cuerpo o la sexualidad de la víctima, atentando contra su libertad e integridad física, por ejemplo: acoso sexual, explotación, abuso o intimidación. A su vez, la violencia sexual implica comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, e incluso se manifiesta mediante el abuso de poder por parte de los hombres sobre las mujeres, al denigrarlas o concebirlas como objetos.
- **Violencia patrimonial:** Es aquella violencia que se ejerce para controlar o amenazar a la víctima a través del control de los recursos económicos y patrimoniales, por ejemplo: al sustraer, destruir, retener objetos o documentos personales destinados a satisfacer las necesidades de la víctima.
- **Violencia feminicida:** La violencia feminicida es la forma más extrema de la violencia contra las mujeres, ya que es producto de acciones misóginas que atentan contra los derechos humanos, que pueden terminar en homicidio u otras formas violentas de muerte de mujeres. La violencia feminicida puede afectar a niñas y mujeres de todas las edades, sin distinción alguna de posición social, cultural o económica.

Una forma de poder conceptualizar estos tipos de violencia hacia las mujeres, es identificándolos en los distintos espacios donde se reproducen, por ejemplo: en la familia, en la comunidad, en el ámbito laboral o en el Estado.

- **Espacio familiar:** Las formas más comunes de violencia que se presentan en este espacio es, la violencia doméstica, el incesto, el homicidio por dote, la violación dentro del matrimonio, la mutilación genital y la violencia relacionada con la explotación. Por lo tanto, este tipo de violencia se presenta cuando algún integrante de la familia provoca maltratos físicos o psicológicos hacia otro integrante.
- **En la comunidad:** En este espacio es donde se genera una mayor desigualdad entre hombres y mujeres, debido a que la comunidad continúa reproduciendo valores que mantienen a las mujeres en estado de

subordinación y esto se debe a que a las mujeres se les limita el acceso a diversas tomas de decisión.

- Espacio laboral: La igualdad de oportunidades en el espacio laboral, es diferente para hombres y mujeres, debido a que las mujeres se enfrentan a condiciones precarias de empleo, y a su vez, tienen menor autonomía que los hombres. Otro factor importante que afecta al desarrollo laboral de las mujeres es el acoso sexual, el cual se presenta en distintas formas de agresión sexual, mediante chantajes o amenazas que influyen en el desarrollo laboral de la víctima y que además, constituyen violaciones del derecho a “condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias” (Naciones Unidas, s.f.).
- En el Estado: El Estado tiene por obligación prevenir y sancionar todas las formas de violencia contra las mujeres y además debe protegerlas contra dicha violencia. Sin embargo, en este espacio se producen prácticas y leyes discriminatorias, a través de la aplicación de diversas políticas que les impiden o atentan contra el pleno desarrollo de los derechos de la mujer.

Por lo tanto, a pesar de las luchas llevadas a cabo por las activistas para que se reconociera y se definiera la violencia de género como una problemática social, millones de mujeres continúan siendo víctimas de agresiones que violentan sus derechos humanos, por lo que es necesario seguir fomentando la igualdad de género en todos los aspectos de la vida.

Construcción de la igualdad de género

Las relaciones de convivencia que se dan entre hombres y mujeres son esenciales para un buen desarrollo personal y social, ya que desempeñan un papel importante en la conformación de los valores, las normas y las prácticas culturales que ejerce una sociedad.

Todos los ámbitos que abarcan las estructuras de la sociedad, ya sea el gobierno, las instituciones, las organizaciones, entre otras, tienen la responsabilidad de contribuir a favor de la igualdad.

La noción de igualdad es un principio básico de los derechos humanos. Al afirmar que existe una serie de prerrogativas inherentes a la persona, se aplica precisamente un rasero de igualdad. Más allá de las diferencias innegables entre los seres humanos –por rasgos físicos, capacidad intelectual, clase social, nivel educativo, color de piel, etc.- la cualidad común de disfrutar derechos básicos los iguala como personas. (Torres, 2009:1)

Sin embargo, la idea de igualdad presenta dificultades debido a la conformación de una estructura patriarcal donde se reflejan diversas formas de desigualdad entre los individuos, ya sea por su sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, edad, condición socioeconómica, entre otras. Asimismo, en cada uno de estos grupos se establecen jerarquías, en donde las mujeres son el sector más vulnerable, debido a que se le asigna un papel que se encuentra subordinado al del hombre.

Desde que un individuo nace, la sociedad va influyendo en su toma de decisiones, por lo tanto, la forma de ser, los gustos, las acciones que van adquiriendo, se encuentran determinadas por el entorno social.

Crecemos en un contexto social determinado en donde, al tiempo que se obtienen los conocimientos, se asimilan las reglas y los valores que la sociedad en ese momento instituye como más adecuados, de forma que se van interiorizando los roles y modelos que van conformando la manera de ser de cada persona. (Fraga, s.f.:9)

Es así que, mediante el proceso de socialización se establecen los valores, las reglas y las normas que deben cumplir los hombres y las mujeres, sin embargo, mediante este proceso suelen generarse diferencias en donde al hombre se le da mayor valor. Estas relaciones de desigualdad y jerarquización hacen que las mujeres se enfrenten a malas condiciones de vida, viviendo en condiciones de inconformidad y precariedad.

Por tal razón, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en el año 1995, reconoció oficialmente la definición de género como una herramienta que analiza la realidad de todas las mujeres, estableciendo que se debe garantizar el disfrute en condiciones de

igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y niñas que durante su vida enfrentan múltiples barreras que les impiden lograr su potenciación, debido a factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión, o por pertenecer a la población indígena (Naciones Unidas, 1996).

El término de género se entiende como:

El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. [...]El género determina qué se espera, qué se permite y qué se valora en una mujer o en un hombre en un contexto determinado. (ONU Mujeres, 2016:43)

Los roles se presentan como tareas o funciones que realizan mujeres y hombres, según lo que cada sociedad establezca. A su vez, estas tareas se asignan dependiendo el sexo de la persona, por ejemplo, el rol femenino les establece a las mujeres, las funciones del hogar y el cuidado de la familia, limitándoles el acceso a ciertas tareas relacionadas al ámbito público. Por otro lado, los hombres pueden acceder al espacio público ya que se considera que deben desarrollar la actividad laboral y no involucrarse en cosas del hogar.

Bajo esta percepción entra la perspectiva de equidad de género como un instrumento que cuestiona los roles que se establecen para mujeres y hombres, cuestionando las relaciones de poder que se le asignan a cada sexo. La equidad de género generalmente se basa en la tradición, las costumbres, la religión, la cultura, sin embargo, la Organización de las Naciones Unidas considera que la terminología de igualdad de género, abarca de mejor manera el concepto.

La igualdad de género se refiere a la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres y de las niñas y los niños. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres serán iguales, sino que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependerán de si nacieron con determinado sexo. La igualdad de género implica que los intereses,

necesidades y prioridades de mujeres y hombres se toman en cuenta, reconociendo la diversidad de diferentes grupos de mujeres y hombres. (ONU Mujeres, 2016:46)

Por lo tanto, la igualdad de género es un principio jurídico universal, que debe verse reflejado en las distintas esferas de la vida, por ejemplo:

En la educación: Las escuelas deben desarrollar distintas acciones que eliminen la violencia y la discriminación, proporcionando una educación de calidad y con una perspectiva de género.

En el ámbito laboral: Mujeres y hombres deben acceder de forma igualitaria a trabajos bien remunerados bajo un contexto seguro libre de algún tipo de violencia o discriminación, por lo tanto, se deben respetar las normas y los derechos laborales, además se deben generar acciones que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.

En el ámbito político: Tanto hombres como mujeres, pueden participar en asuntos políticos, por lo tanto, se deben elaborar políticas públicas que fomenten la igualdad de género, fortaleciendo la participación política de las mujeres en espacios de toma de decisión.

Alcanzar la igualdad de género se debe convertir en una realidad, para que así se pueda convivir en un ambiente de paz y armonía. Por lo tanto, es necesario que todos los individuos, sin importar su sexo, tengan la libertad de participar de forma plena y equitativa en todos los ámbitos de la vida, sin sufrir algún tipo de violencia o discriminación que atente contra su derecho de igualdad.

A lo largo del capítulo, se desarrollaron conceptos que sirven como punto de partida para poder entender el proceso de consolidación de los derechos humanos, específicamente de los derechos de la mujer a nivel internacional. Así como también, la explicación de los distintos tipos de violencia a los que se ha tenido que enfrentar la mujer como consecuencia de la construcción de una estructura patriarcal que ha permanecido a lo largo del tiempo, con el propósito de mantener la subordinación de la mujer y que hasta ahora continúa reproduciéndose.

Es necesario poder comprender todos los tipos de violencia que han dificultado el avance en la sociedad, debido a que el impedimento del pleno goce de la vida constituye una violación a los derechos de las personas, por ello, mientras las mujeres no puedan participar en un ambiente de paz y justicia, la sociedad permanecerá en retroceso y no se podrá convivir en un ambiente de igualdad de género.

Capítulo II

El proceso de conformación de los Derechos de la mujer en México y el surgimiento de los distintos mecanismos para su protección

En México, el proceso histórico al que se han tenido que enfrentar las mujeres para poder alcanzar el reconocimiento de sus derechos humanos, no ha sido un proceso lineal, debido a que la estructura patriarcal les ha puesto trabas que les impiden desarrollarse en un ambiente de libertad y de justicia.

Durante la consolidación del Estado Mexicano, el papel de la mujer siempre se encontró en subordinación al del hombre, y en consecuencia, se realizaron diversas luchas por parte de las feministas por la inconformidad que presentaban al no poder ejercer sus derechos y contar con una libertad limitada que únicamente les permitía realizar labores del hogar y estar a cargo del cuidado de la familia. Por lo tanto, a lo largo de la historia, eran evidentes las desventajas y dificultades a las que se tenían que enfrentar, en un contexto en el que siempre ha prevalecido el protagonismo masculino.

Es así que, la historia de las mujeres en México y en el marco internacional, se caracteriza por los múltiples movimientos que ejecutaron, a través de luchas y escritos donde trataban de concientizar a la población acerca de la capacidad que tenían para poder realizar las mismas actividades que los hombres hacían, sin embargo, gran parte de estos movimientos no se encontraban plasmados en la historia, debido a que las mujeres durante muchos años fueron seres invisibilizados.

Debido a que el sujeto mujer había estado oculto, imperceptible, negado, no aparecía en los análisis historiográficos que se hacían hasta hace pocos años, y tampoco se mostraban gracias a que el término humanidad aparentaba incluir a las mujeres, así, los varones se mostraban como hacedores del mundo, de la política, la economía, el derecho y la vida social. (Galeana, 2015:22)

Bajo esta concepción, los estudios acerca de las luchas que realizaron las mujeres, se han ido incorporando con el paso del tiempo, añadiendo otra perspectiva que hizo necesario el planteamiento de una nueva realidad donde se valorara el

esfuerzo y el impacto de los avances sociales conseguidos por las mujeres. De esta manera, la reconstrucción verdadera de la historia muestra que las mujeres han logrado conquistas sociales que, al día de hoy les permiten gozar de libertades y derechos.

La lucha de las mujeres en México para la obtención de sus Derechos Humanos

La lucha de las mujeres en México lleva un largo recorrido histórico, consolidándose en la época de la Revolución mexicana de 1910, ya que a partir de ese momento, las mujeres tuvieron que reconstruir un discurso y una ideología sexista que se encontraba arraigada en la cultura de los distintos grupos sociales, en donde el papel de la mujer se encontraba subordinado. El proceso que se llevó a cabo en la Revolución mexicana implicó la participación de las mujeres en la esfera pública, debido a que tuvieron que involucrarse en la política y en la guerra, dos ámbitos que eran exclusivos de los hombres.

Durante este periodo, se formaron diversos clubes femeniles, en donde las mujeres hacían acopio de armamento que se utilizaría en la lucha revolucionaria, creaban propaganda, y eran transmisoras de mensajes para poder organizarse de manera secreta en la lucha contra el régimen de Porfirio Díaz. El primer club se fundó en el Estado de Puebla en 1909, llamado “Josefa Ortiz de Domínguez” organizado por la obrera Petra Leyva.

Posteriormente, en junio de 1910, se conformó el Club “Hijas de Cuauhtémoc”, bajo la dirección de la periodista y educadora Dolores Jiménez y Muro y, de igual manera, este club tenía como finalidad hacer campaña en oposición al gobierno de Díaz, en donde todas las mujeres que lo conformaban recibían clases de primeros auxilios, para que así pudieran estar preparadas en la lucha revolucionaria. Además, las principales integrantes del club eran profesoras, escritoras y periodistas de clase media, las cuales buscaban poder participar en la política, y por tal razón, encontraron en este movimiento de oposición, una forma de poder manifestarse exigiendo sus derechos laborales y una igualdad de género.

Fue así que, con la conformación de los clubes femeniles, las mujeres lograron generar una forma organizativa que les permitió integrarse en las acciones políticas y laborales, en donde pudieron manifestar sus inconformidades, expresar sus ideas y exigir sus derechos.

[...] Pocos fueron los clubes femeniles que se formaron; sin embargo, las mujeres que tomaron parte en aquel movimiento [...] demostraron capacidad no sólo para coordinar las tareas de propaganda; ellas fueron activistas en reuniones clandestinas y críticas opositoras a la continuidad de la dictadura de Díaz desde la etapa precursora; con la pluma expresaron sus ideas en torno a la patria, la libertad y la justicia social. (Espinosa, G., Jaiven, A., 2013:29)

El 6 de noviembre de 1911, cuando fue electo como presidente de México Francisco I. Madero, los clubes femeniles que habían apoyado en la lucha contra Díaz, continuaron la labor por conseguir sus derechos y libertades, pero presentaron diversas dificultades por los levantamientos que se hacían en contra de Madero. Por lo tanto, la lucha militar y política por el poder en México continuaba, y años más tarde en el periodo de administración del presidente Victoriano Huerta, surgió un movimiento en donde las mujeres tomaron las armas y realizaron actividades de guerra que en ese tiempo se consideraban únicamente para hombres, por ejemplo, Rosa Padilla Camacho, Juana Castro Vázquez, María de la Luz Espinosa Barrera, María Encarnación Mares, entre otras, fueron soldados que buscaban combatir el régimen de Victoriano Huerta, ya que se consideraba que había llegado al poder mediante maniobras ilegítimas, por lo que lo consideraban como “el usurpador”.

Las mujeres soldados, pertenecían al medio rural, eran mestizas e indígenas que se unieron a ejércitos revolucionarios que buscaban justicia, y así pudieron romper con conductas sexistas al modificar el sistema político de lucha, en donde únicamente los hombres podían participar.

A partir de entonces, las mujeres comenzaron una larga lucha para que se les reconocieran sus derechos civiles y políticos, por lo que, en 1915 se llevó a cabo en Veracruz una conferencia llamada “La reivindicación de la mujer mexicana”, en donde se debatieron temas que defendían la emancipación de las mujeres, que

implicaba liberar a las mujeres de la estructura patriarcal a la que estaban sujetas, también exigían que la participación de las mujeres debía darse en los distintos ámbitos, tanto en el público como en el privado, ya que buscaban terminar con la invisibilidad a la que habían estado sometidas durante muchos años y además, exigían instruir a las mujeres en escuelas laicas para liberarlas de la tutela clerical. Por lo que, al siguiente año en 1916 en Yucatán, se llevaron a cabo los primeros dos congresos feministas en México, que tenían como finalidad: conocer la condición social de las mujeres yucatecas, tratar temas de igualdad jurídica para las mujeres, que se reconociera el derecho al voto femenino, emancipación de las mujeres a los 21 años de edad y abrir espacios de trabajo para las mujeres en la administración pública y en la educación normal. La mayoría de las mujeres que asistieron a estos congresos eran profesoras y además participaron 700 congresistas en el primero y en el segundo 250.

El congreso sirvió para que estas demandas se tomaran en cuenta y se pudiera establecer un diálogo con el Estado, sin embargo, las propuestas planteadas, no tuvieron mucho éxito, ya que señalaron que proponer la inclusión de las mujeres en la vida política significaba un reto que iba contra el orden social. Por lo tanto, la negación de los derechos de las mujeres continuó a pesar de todas las luchas que se llevaron a cabo, e incluso, en 1917 cuando se redactó la nueva Constitución de México, continuaron negándose las iniciativas presentadas a favor del voto femenino, ya que se argumentó que las mujeres no contaban con una buena preparación y participación política.

Los constituyentes mexicanos de 1917 no aceptaron reformar los artículos 35⁹ y 36¹⁰ para que votaran las mujeres, con el argumento de que no había habido un movimiento que lo demandara. A pesar de esta derrota, las mexicanas no cejaron en su intento y se organizaron para continuar exigiéndolo. Tendrían que enfrentarse a los hombres fuertes caciques y caudillos y a las organizaciones laborales que dilataban las propuestas que ellas impulsaban. (Espinosa, G., Jaiven, A., 2013:62, 63)

Como respuesta a esta negación de los derechos de las mujeres, se fundó el Consejo Feminista Mexicano, el cual tenía como propósito crear condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, creando normas culturales de género que ubicaran a las mujeres dentro de la vida pública. Este Consejo estaba conformado por varias mujeres pertenecientes a distintos Estados de la República que habían participado en la Revolución mexicana, y que querían continuar en la lucha para poder generar mejores condiciones para las mujeres mexicanas, en todos los ámbitos de la vida. Por lo tanto, las integrantes del consejo, participaron en varios frentes, como en el Ministerio de Educación e incluso en el Partido Mexicano, con la finalidad de poder incursionarse en temas de política y así crear una integración con el Estado. Además, fueron invitadas a varias reuniones internacionales, donde pudieron tratar distintos temas que enfrentaba el feminismo, como: la incorporación de las mujeres a la educación superior, la trata de blancas, la educación sexual, sufragio femenino, el control de la natalidad, entre otros temas.

En 1922, mujeres estadounidenses invitaron a mujeres latinoamericanas a participar en la 1ª Conferencia Panamericana de la Mujer, llevada a cabo en Baltimore Maryland, en la cual se trató el tema del voto femenino y además, se buscaba fomentar relaciones amistosas entre las estadounidenses y las mujeres de México, Centro y Sudamérica. “El nexo entre mujeres latinoamericanas y norteamericanas hizo que las mexicanas compararan su condición y se dieran cuenta de formas de lucha que después pondrían en práctica” (Espinosa, G., Jaiven, A., 2013:75). Fue así que, durante esos años, las mujeres continuaron en la lucha por conseguir su reconocimiento como ciudadanas de derecho.

En 1935, se fundó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer (FUPDM), el cual fungió como un organismo clave en la defensa del voto femenino en México, estando activo hasta 1939. Veinticinco organizaciones femeniles y obreras acudieron a este organismo, externando 19 demandas de las distintas organizaciones femeninas: aumento a los sueldos de la mujer, jornada de 8 horas, seguro social por parte del gobierno y las empresas, por la igualdad social y política de las y los indígenas, etc.

Como resultado del surgimiento del FUPDM, para el año 1939 las mujeres habían logrado un proceso radical en el sector político, debido a que, en muchas ocasiones pudieron manifestarse abiertamente y fueron incorporadas a diferentes campañas electorales de los partidos políticos, dando paso a que, al terminar la década de los años treinta, se registrara un gran avance en la lucha por el reconocimiento de los derechos de la mujer.

Para el año 1945, cuando estaba de presidente Miguel Alemán, las mujeres continuaban en la lucha, ejerciendo presión para poder ser escuchadas, por lo tanto, el presidente decidió reformar el artículo 115, donde se estableció que las mujeres tenían derecho a la participación como votantes y como candidatas. Sin embargo, esta reforma era únicamente a nivel municipal, por lo que muchas mujeres quedaron inconformes y exigían reformar el artículo 34 constitucional que les otorgara el derecho al voto federal. Para poder conseguirlo continuaron movilizándose, participando en todos los ámbitos de la vida nacional, fundando distintos grupos políticos, religiosos y culturales.

Fue así que, en 1952, surgió la Alianza de Mujeres de México, fundada por la diplomática, ministra y primera mujer embajadora en México, Amalia Castillo Ledón, que contaba con el apoyo del presidente Miguel Alemán y también del candidato para el siguiente periodo presidencial, Adolfo Ruiz Cortines. La creación de esta Alianza tenía como finalidad impulsar la participación de las mujeres en la vida social, cultural, política y económica, realizando trabajos jurídicos respecto a la investigación de problemas relacionados con los derechos políticos y civiles de las mujeres, y creando proyectos que reformaban las normas legales existentes para poder mejorar su situación jurídica.

Esta asociación consiguió que, cuando Ruiz Cortines fue elegido como presidente de México, el tema del voto femenino reapareció con más fuerza, pero no de la manera que las mujeres esperaban, ya que el presidente consideraba que tenían derecho a participar en la vida política únicamente para poder ayudar a los hombres desde el hogar.

El primero de diciembre de 1952, Adolfo Ruiz Cortines tomó protesta como presidente de México. La prensa relató con lujo de detalle el acto, en el que pronunció un discurso donde delineó la política a seguir durante su mandato y en el que ofreció a las mujeres la oportunidad de ejercer el derecho al voto. Efectivamente, unos días después envió la iniciativa al Congreso. (Espinosa, G., Jaiven, A., 2013:142)

La iniciativa que presentó el presidente fue aceptada y en 1953 se publicó en el Diario Oficial, por lo tanto, las mujeres finalmente obtuvieron el derecho al voto y a ser votadas en los cargos de elección popular. Gracias a esta medida, comenzó un nuevo cambio en México, en donde las mujeres obtuvieron una victoria política, al poder formar parte de la vida pública, alcanzando una plenitud en de sus derechos y garantías como ciudadanas. Y por primera vez, en una elección federal llevada a cabo el 3 de julio de 1955, las mujeres de México pudieron votar.

La obtención de los derechos de las mujeres es el resultado de todas las luchas a las que tuvieron que enfrentarse durante muchos años para poder alcanzar su reconocimiento como ciudadanas de derecho, y así poder participar en todas las esferas de la vida. Este recorrido histórico no fue un proceso lineal, debido a las trabas que les ponían a las mujeres al considerarlas como seres subordinadas y que durante mucho tiempo permanecieron invisibilizadas. Sin embargo, la lucha no termina en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, ya que, a pesar de las modificaciones en la Ley para protegerlas y dotarlas de libertades, continúan existiendo actos que violentan sus derechos e impiden que puedan desarrollarse con plenitud en los distintos aspectos de la vida.

El surgimiento de los distintos mecanismos para contrarrestar la violencia contra las mujeres en México

El Estado es el encargado de hacer valer los derechos humanos de todas las personas y de generar condiciones que fomenten la igualdad de género a través de las distintas dependencias y entidades que conforman la administración pública. Debido a la violencia contra las mujeres que se ha presentado durante muchos años

en México, se han realizado distintos compromisos de pactos internacionales que buscan contrarrestar todo tipo de violencia que atente contra la integridad de las mujeres o violente sus derechos humanos.

Es así que, después del sufragio femenino en México, en los años 70 comenzaron a crearse programas gubernamentales que iban dirigidos a las mujeres para poder frenar las distintas formas de violencia a las que se enfrentaban.

Los análisis y políticas hacia la mujer estaban comprendidas en el rubro de políticas sociales, las cuales tenían un carácter asistencial y fueron ejecutadas en su gran mayoría por instituciones como la Secretaría de Salubridad y Asistencia (SSA), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Mexicano de Asistencia a la Niñez (IMAN), los cuales realizaron [...] programas de asesoramiento jurídico y, particularmente en el caso del IMSS, ofreciendo atención materno-infantil y abriendo guarderías para los derechohabientes. (Gómez, 2006)

De igual manera, en 1974 el Consejo Nacional de Población (CONAPO) creó el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo (PRONAM), el cual fungía como una instancia coordinadora responsable de erradicar las condiciones de discriminación hacia las mujeres, teniendo como objetivo promover su integración al desarrollo en igualdad de oportunidades con el hombre. Sin embargo, no se le otorgó el suficiente presupuesto que requería el Programa, por lo que llevarlo a cabo fue imposible.

Un año después, la Organización de las Naciones Unidas promovió la primera Conferencia Mundial de la Mujer que tuvo lugar el 19 de junio al 2 de julio de 1975 en México, con la finalidad de fomentar a todos los países miembros, políticas públicas que protegieran a la mujer, sosteniendo que debían alcanzarse los siguientes 3 objetivos:

- 1) La plena igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de la discriminación por motivos de sexo.
- 2) La contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.
- 3) La plena participación e integración de las mujeres al desarrollo.

La Conferencia sirvió para tomar acciones sobre la situación de violencia que vivían las mujeres en México, y de esta manera se realizó un estudio que pudiera informar la situación de las mujeres mexicanas, y fue así que se elaboró el Primer Informe de México sobre la Condición de la mujer. A partir de entonces, se llevó a cabo la creación de políticas públicas orientadas a atender la situación de las mujeres en México.

Para el sexenio de Miguel de la Madrid (1982-1988), se impulsaron diversos programas de ajuste estructural que generaban una gran disminución al gasto social, y bajo este contexto volvió a aparecer el tema de la necesidad por incorporar a la mujer en los distintos ámbitos de la vida: económicos, políticos, culturales y sociales, y fue así que, se pudo formular una nueva versión del PRONAM, llevando a cabo proyectos orientados a frenar la violencia estructural que se ejercía contra la mujer.

En esos años, México presentaba altos índices de violencia sexual contra las mujeres, por lo tanto, este tipo de violencia requería una mayor atención por parte del Estado. Los grupos feministas de esa década comenzaron a exigir acciones que erradicaran dicha problemática, por lo que se crearon varios centros que atendían a las mujeres que habían sido víctimas de abuso sexual. Por ejemplo: el Centro de Orientación y Apoyo a Personas Violadas (COAPEVI), el Centro de Atención Integral a la Víctima de Violencia Intrafamiliar (CAVI), y Centro de Terapia de Apoyo a las Víctimas de los Delitos Sexuales (CTA), Todos estos centros se encontraban en la Capital de México.

Cuando el tema de violación sexual comenzó a tratarse por parte del Estado, las feministas comenzaron a solicitar ayuda para tratar con otros asuntos de violencia que afectaban a las mujeres. Por ejemplo: el tema de violencia doméstica, el cual era un asunto que debía tratarse de manera urgente, por lo que las mujeres realizaron distintos análisis a los códigos penales para poder formular propuestas que ayudaran a contrarrestar este tipo de violencia, como incrementar la penalidad para las personas que cometen actos de violencia doméstica.

Derivado de los compromisos que tenía el Estado mexicano para frenar la violencia hacia las mujeres, en 1996 se aprobó la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, la cual tiene como objetivo crear bases y procedimientos para la prevención de la violencia familiar, dando paso al surgimiento del Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar.

Gracias a todos estos avances en protección a la mujer, en el año 2001 se fundó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), siendo un organismo que trabaja por la igualdad de género en México, el cual busca combatir la violencia y la discriminación hacia la mujer.

El Instituto Nacional de las Mujeres, promueve y fomenta las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país. (Gobierno de México, 2020)

Con la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, se establecieron los Consejos Estatales que se enfocaban al tema de Violencia Familiar, buscando prevenir conductas que generen actos de violencia dentro del hogar, a su vez, buscan crear conciencia en la población sobre las consecuencias que la violencia puede provocar hacia las víctimas y hacia los agresores.

En el año 2002, el Instituto Nacional de las Mujeres, instrumentó el Programa PROEQUIDAD, encargado de otorgar financiamiento a las organizaciones pertenecientes a la sociedad civil, para que estas puedan contribuir y favorecer el desarrollo de distintos proyectos que tienen como propósito mejorar las condiciones de vida de las mujeres. Desde entonces, se han emitido 17 convocatorias en las que en cada año se contemplan proyectos que van encaminados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres mexicanas, por ejemplo: promover la igualdad jurídica, promover el acceso de las mujeres a la justicia, fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades y reducir la desigualdad de género, potenciar la agencia económica de las mujeres a favor de mayores oportunidades

para su bienestar y desarrollo, entre otras acciones. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2019).

Es así que, con la creación de los distintos programas e instituciones en defensa de los derechos de la mujer, existió la necesidad de elaborar una herramienta que pudiera dar a conocer el funcionamiento del tema de violencia de género a los funcionarios de los tres órdenes de gobierno, para que se pudiera realizar un análisis y reflexión que lograra la erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

Por lo tanto, en el año 2007 se promulgó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual establece lineamientos jurídicos y administrativos que le sirven al Estado para poder intervenir en todos sus niveles de gobierno y así poder garantizar y proteger los derechos de las mujeres.

La creación de esta ley obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio nacional y obligatoria para los tres ámbitos de gobierno, en los cuales se aplicarán las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo, por supuesto, la concurrencia legislativa para que las entidades federativas tomen las acciones conducentes. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2007:6)

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, posee los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, los cuales son: el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, la no discriminación y la libertad de las mujeres. Además, esta ley definió por primera vez los tipos de violencia económica, física, psicológica, patrimonial y sexual, para poder establecer que la violencia no se limitaba únicamente a las lesiones físicas. También señaló los espacios en donde la

violencia contra las mujeres se presenta con mayor frecuencia: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria y violencia institucional.

En el contenido del artículo 42, específicamente en la fracción XII, la Ley decreta que le corresponde a la Secretaría de Gobernación:

Realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. (Cámara de Diputados, 2016:14).

Por tal razón, la Ley dio pauta a la creación del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, la cual tiene como objetivo crear, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

A su vez, en el año 2009 la Ley dio origen a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene como finalidad diseñar una política nacional que promueva una cultura de respeto hacia los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia. Además, la CONAVIM formula las bases de coordinación entre los tres niveles de gobierno y vigila que el Estado mexicano promueva el cumplimiento de las obligaciones internacionales para poder prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres (Gobierno de México, 2020).

Todos estas organizaciones e instituciones que se han generado con la finalidad de poder contrarrestar la violencia de género que se vive día a día en México, han servido durante muchos años como mecanismos de protección hacia las mujeres, ante una problemática social que afecta el pleno desarrollo de la vida, ya que las cifras de agresiones contra las mujeres se han presentado de manera significativa.

El reconocimiento de los derechos de la mujer y los distintos mecanismos que las protegen, se han conseguido gracias a las luchas que las mujeres han realizado al presentar inconformidad por no poder ejercer los mismos derechos que los hombres y, además, por los altos índices de violencia que se vivían en México. La creación de estos mecanismos ha dado paso a que se puedan registrar los índices de los diferentes tipos de violencia que existen, mediante datos estadísticos que permiten observar el porcentaje de mujeres que sufren agresiones, y de esta manera poder generar diversas herramientas, como los indicadores que sirven para la planeación de políticas públicas, o modificaciones a la legislación a favor de la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por ejemplo, en la Ciudad de Nezahualcóyotl en el año 1990, se realizó en México uno de los primeros esfuerzos para cuantificar y caracterizar la violencia de género contra las mujeres, el estudio fue sobre la violencia doméstica, donde se entrevistaron a 342 mujeres y los resultados arrojaron que el 33.5% había sufrido al menos una relación violenta en su vida (Valdés, 1998:11,22). Cuatro años después, en 1994 se realizó la Encuesta sobre Organización Doméstica por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) y la Encuesta sobre Organización Familiar aplicada por el Grupo de Educación Popular con Mujeres (GEM), con la finalidad de disponer de información estadística que permitiera conocer y dimensionar el tipo de violencia en el hogar contra la mujer.

Para el año 1997, en el Centro de Atención a la Violencia Familiar en la Ciudad de México, se registraron de enero a septiembre 12 mil 781 víctimas de violencia familiar, de las cuales el 85.6% eran mujeres, por tal razón, para poder tener indicadores sobre las cifras de violencia intrafamiliar, en 1998 El Colegio de México realizó la encuesta sobre Dinámica Familiar y en 1999, el INEGI realizó la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar en la Ciudad de México, la cual arrojó que el 30.4% de un millón de encuestadas, sufrió actos de violencia por algún familiar.

Sin embargo, la violencia contra las mujeres no solo se presentó en el ámbito doméstico, también suele presentarse en los espacios públicos mediante los distintos tipos de violencia. En 2003, la Encuesta Nacional sobre Violencia contra

las Mujeres mostró los porcentajes de 10 entidades federativas acerca de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia en general. Arrojó que, en el año 2002, Oaxaca, Ciudad de México y Guerrero estuvieron entre los 10 primeros lugares de los índices más altos de mujeres que mencionaron haber sufrido algún tipo de violencia alguna vez en su vida y Oaxaca, Ciudad de México y el Estado de México, se encontraban entre los 10 primeros lugares con los porcentajes más altos de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia de pareja (Cámara de Diputados, 2006:307).

A su vez, se observó que en el año 1980 las tasas más altas de homicidios predominaron en el Centro y Sur de la República Mexicana y para el año 2002, se ubicaron en el Sur, así como en el Norte, por ejemplo, Chihuahua ocupó el segundo lugar en feminicidios (Cámara de Diputados, 2006:308). Y en su expresión más grave, el INEGI registró que 1205 mujeres y niñas fueron asesinadas en todo el país en el año 2004.

Es así que, como respuesta a la violencia que vivían las mujeres, en los años 2003 y 2006 se constituyó la primera encuesta acerca de la violencia contra la mujer, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENSIREH), con la finalidad de poder elaborar indicadores urbanos y rurales de las 32 entidades federativas. El INEGI, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), realizaron dicha Encuesta, para poder evidenciar las formas de violencia contra las mujeres de 15 años y más en México.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006, permite un acercamiento a los distintos tipos de violencia contra las mujeres mayores de 15 años -emocional, económica, física y sexual-, y a sus componentes. Adicionalmente nos ofrece datos sobre su ocurrencia en diversos ámbitos: de pareja, escolar, laboral y comunitario. Así mismo, indaga sobre las características de las mujeres que han sido víctimas de violencia y las consecuencias derivadas de estos actos. (Instituto Nacional de las Mujeres: s.f.:4)

La Encuesta del 2006 se realizó en aproximadamente 128 mil viviendas con representatividad nacional, rural-urbano y por entidad federativa. De la información

que da a conocer la ENDIREH se desprende que a nivel nacional el 43.2% de las mujeres, sufrieron violencia por parte de su pareja, de ese porcentaje, 37.5% sufrieron violencia emocional, 23.4% violencia económica, 19.2% violencia física y 9% violencia sexual. Además, el 67% de las mujeres entrevistadas, sufrieron violencia en cualquiera de los siguientes contextos: familiar, comunitaria, escolar, patrimonial, escolar, laboral, y de pareja (INEGI, 2006).

Dicho estudio fue de gran utilidad para que así, pudieran surgir diversas políticas públicas y leyes que sirvieran para la prevención y atención de la violencia que vivían las mujeres en México, como la ya antes mencionada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual funge como un instrumento jurídico ante la necesidad de frenar las agresiones contra las mujeres debido a las cifras de violencia que se habían reflejado en las encuestas aplicadas a la población, como la ENDIREH.

La Ley contempla como parte del proceso que protege y da atención a las mujeres que sufren violencia, la creación de un Banco Nacional de Datos e Información a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, que dispone casos de violencia contra las mujeres, para así poder proporcionar y administrar información acerca de las distintas instancias que se encargan de sancionar, prevenir y erradicar todo acto de violencia de género.

Sin embargo, a pesar de la creación de dicha Ley las cifras de violencia en México, no presentaron un avance en cuanto a su disminución, ya que en el año 2011, se volvió a realizar la ENDIREH, aplicando los mismos criterios de la ENDIREH 2006, pero las cifras fueron diferentes, por ejemplo, la cifra de mujeres violentadas por su pareja se incrementó a 46.1%, en cuanto a la violencia emocional aumentó a 42.4%, la violencia económica incrementó en 1 punto porcentual, la violencia física incrementó 6 puntos porcentuales y la violencia sexual disminuyó a 7.3%.

Para el año 2016, la ENDIREH volvió a llevarse a cabo, sin embargo, aplicó mejoras en cuanto a su elaboración, con la finalidad de poder obtener una mayor precisión en las situaciones específicas referentes a la violencia sexual y física, al describir el

medio utilizado en cuanto a las agresiones físicas, añadieron términos como pellizcos, jalones de cabello, bofetadas, empujones, golpes, patadas o ataques con armas de fuego. En violencia sexual, se incluyeron algunos actos que permitían una mejor descripción a eventos como intento de violación, exhibicionismo o acoso sexual a través de aparatos electrónicos.

La encuesta señaló que, 66.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido al menos un incidente de violencia: 49.0% ha sufrido violencia emocional, 41.3% ha sufrido violencia sexual, 29.0% ha sufrido violencia económica, o patrimonial o discriminación en el ámbito laboral y el 34.0% ha sufrido violencia física (INEGI 2017).

La información recabada afirmó que la violencia contra las mujeres se presentó como un problema de gran dimensión que se extendió en todo el país, ya que 66 de cada 100 mujeres de 15 años y más, habían experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia física, emocional, económica, patrimonial o sexual, por parte de diferentes agresores, como la pareja, amigos, vecinos, familiares, personas conocidas o extrañas, entre otros. “Esto es, 30.7 millones de mujeres en México han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez, a lo largo de su vida” (INEGI, 2019:6).

Como se puede observar en las cifras que ha arrojado la ENDIREH, el porcentaje de violencia contra las mujeres en México, no ha disminuido. Por lo tanto, fue necesario crear herramientas que contribuyeran a la erradicación de todo tipo de violencia, incluyendo la feminicida. Como respuesta a esto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, creó un mandato que pudiera dar respuesta a atender la violencia que viven las mujeres en México, llamado Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, la cual representa un conjunto de acciones de emergencia que debe hacer un gobierno para poder erradicar y enfrentar la violencia feminicida en México.

Con el análisis anteriormente expuesto en el capítulo, se puede observar que el proceso histórico al que se han tenido que enfrentar las mujeres en México no ha

sido nada fácil, debido a que han tendido que romper con las estructuras patriarcales que las han invisibilizado durante muchos años, y además tuvieron que cambiar la ideología cultural que se encontraba arraigada en las distintas sociedades que conformaban al país. Es decir, tuvieron que enfrentarse a una historia que las silenció, las oprimió y que además, no reconoció los actos donde muchas veces las mujeres contribuyeron en la mejora de México.

Sin embargo, gracias a la perseverancia de las mujeres, pudieron lograr el reconocimiento de sus derechos y libertades, incorporándose a las diferentes esferas de la vida, a pesar de todas las trabas que les ponían por el simple hecho de ser mujeres. Es así que, con el paso del tiempo comenzaron a tomarse en cuenta los actos que las mujeres realizaban para poder posicionarse en un nivel igualitario respecto a la condición hombres.

No obstante, el reconocimiento de sus derechos, no ha sido suficiente para poder garantizar la protección de las mujeres, ya que continuaron reproduciéndose actos que violentaban su integridad debido a que en la sociedad se presentan distintas formas de desigualdad de género, violencia y discriminación, atentando contra el derecho de una vida libre de violencia, el derecho a la igualdad y la no discriminación.

Es por esto que, se han tenido que crear diversos mecanismos que estén encargados de poder combatir la violencia de género en todos los ámbitos de la vida, cumpliendo con los compromisos internacionales que tienen como finalidad crear un ambiente seguro para todas las personas.

Entre los distintos mecanismos que se han creado, se encuentran las instituciones, centros de apoyo, políticas públicas y reformas a la Ley que contribuyen a la protección de las mujeres. Las cuales, mediante la realización de diversas encuestas han podido generar indicadores que ayudan a poder observar y analizar en qué sectores de la población y bajo qué circunstancias se presenta la violencia de género, para así poder crear acciones que contribuyan a erradicar todo tipo de agresiones y crear conciencia en todos los sectores del país sobre el gran problema

que constituye para todos los miembros de la sociedad, que se vulneren los derechos humanos de cualquier persona, sin importar el género o sexo.

Por tal razón, en el desarrollo del capítulo se abordó el proceso histórico de la conformación de los Derechos de las mujeres en México, así como también, el surgimiento de los distintos mecanismos que se crearon con la finalidad de poder proteger la integridad de todas las mujeres, como lo fue la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la cual deriva la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, que funge como un mecanismo de protección hacia la violencia feminicida en México, tema que se tratará en el siguiente capítulo, con un enfoque hacia la violencia contra las mujeres en Ciudad de México.

Capítulo III

El surgimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y su activación en la Ciudad de México

A pesar del proceso histórico al que se han tenido que enfrentar las mujeres en México para el reconocimiento de sus derechos y los esfuerzos que se han realizado para garantizar una vida libre de violencia, continúan presentándose actos machistas que conllevan a altas cifras de violencia contra las mujeres. Durante muchos años y en la actualidad, millones de mujeres de todas las edades se enfrentan a diversas situaciones que las ponen en riesgo de sufrir algún tipo de violencia por el simple hecho de ser mujeres. Esto derivado de una violencia cultural construida bajo una ideología machista, que ha traído consigo una desigualdad estructural que continúa generando condiciones que perjudican el libre desarrollo de las mujeres en todos los ámbitos de la vida.

Violencia cultural [...] aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra existencia -materializado en la religión y la ideología, en el lenguaje y el arte, en la ciencia empírica y la ciencia formal (la lógica, las matemáticas) - que puede ser utilizada para justificar o legitimar la violencia directa o la violencia estructural. [...] La violencia cultural hace que la violencia directa y la estructural aparezcan, e incluso se perciban, como cargadas de razón, –o al menos, que se sienta que no están equivocadas. (Galtung, 1990:291)

Es por ello que, a partir de la construcción de una cultura que rige a una sociedad, surge la violencia estructural, es decir, aquella violencia que se conforma por ciertas estructuras que no dan paso a la entrada de nuevos cambios o nuevas necesidades. Este tipo de violencia “está edificada dentro de la estructura y aparece como un poder desigual y, en consecuencia, como oportunidades de vida desiguales” (Galtung, 1969:171) dando paso a una sociedad con desigualdad estructural.

México es el reflejo de una estructura violenta que ha creado desigualdades en la sociedad, donde los hombres al ser la clase dominante durante muchos años, consiguieron más beneficios en comparación a las mujeres y por lo tanto, el papel

de superioridad que se les ha otorgado, ha causado que ejerzan distintos tipos de agresiones contra las mujeres.

Bajo la problemática de la violencia que sufren las mujeres día con día, el Estado mexicano tiene la obligación de crear condiciones que fomenten el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas sin importar el sexo o género, a través de sus distintas instituciones y órganos que lo conforman. Sin embargo, a pesar de la existencia de un amplio marco normativo en protección a los derechos de las mujeres, existe una falta de organización en la implementación de las leyes estatales encargadas de frenar la violencia de género, siendo un obstáculo que impide garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

Al ser una problemática social, la violencia de género requiere de una deconstrucción cultural machista, es decir, evidenciar que las estructuras machistas que rigen a la sociedad han generado una desigualdad que impide el libre goce de la vida de las mujeres, por tal razón estas deben romperse, para que de esa manera se deje de subordinar el papel de la mujer.

Por ello, elaborar políticas públicas que garanticen la seguridad de las mujeres, y la creación de distintas alternativas que puedan contrarrestar dicha problemática, especialmente encaminadas a frenar la violencia feminicida, fue de suma importancia, ya que esta se presenta como la forma más extrema de violencia de género que atenta contra los derechos de las mujeres. Por lo tanto, es fundamental que el Estado mexicano se enfoque en la prevención de estos fenómenos sociales que perjudican la integridad de las personas, en especial de las mujeres.

Es así que, una de las medidas para enfrentar dicha problemática, fueron las modificaciones legislativas conformadas bajo una perspectiva de género, que pudiera romper con la ideología machista que conlleva a la misoginia. Una de estas medidas surgió en el año 2007, donde se elaboró la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), siendo un instrumento jurídico creado con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia feminicida

contra las mujeres en todas las entidades federativas del país, y además, es la encargada de garantizar el pleno goce de la vida de las mujeres, es decir, generar condiciones que favorezcan el acceso a una vida libre de violencia, mediante los principios de igualdad de género, no discriminación, democracia y un desarrollo integral para las mujeres de México. Esta herramienta jurídica se reconoció como una de las leyes más completas de la materia de la Región de América Latina y El Caribe, debido a que, de una muestra de 33 países pertenecientes a estas regiones, México es uno de 9 países que cuenta con una ley integral de violencia contra las mujeres (PNUD y ONU Mujeres, 2007:26).

Fue así que, con el surgimiento de dicha Ley, se conformaron distintas acciones jurídicas encaminadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres de México, donde cada artículo que conforma la LGAMVLV garantiza la implementación de ciertas medidas que cuentan con los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Todas estas medidas deben aplicarse en cada una de las entidades federativas que conforman al Estado mexicano, debido a los altos índices de los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres día a día en las distintas entidades. Como solución ante esta problemática, la LGAMVLV establece acciones para disminuir estas agresiones, principalmente la más grave afectación: la violencia feminicida, ya que uno de los derechos que el Estado está obligado a garantizar y proteger es el derecho a la vida.

Por tal razón, en todo el desarrollo que conforma el capítulo V de la LGAMVLV, se establece el tema sobre la violencia feminicida, donde especifica en qué consiste y además señala que, en caso de que se cometa algún acto de feminicidio se aplicaran las sanciones establecidas en los códigos locales y la que se establece en el artículo 325 del Código Penal Federal:

Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza;
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa. (Cámara de Diputados, 2020,99).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Mandato de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Derivado de la violencia feminicida, en el mismo capítulo de la LGAMVLV se decreta un mecanismo que tiene como finalidad hacer frente a los actos de violencia contra mujeres y niñas de México, mediante la actuación por parte de las autoridades públicas y de distintos órganos que tienen como obligación cumplir con diversas acciones que fomenten el respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El nombre que recibe dicho mecanismo es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) la cual fue definida en 2007, sin embargo, fue aprobada hasta el año 2008. Fue diseñada con la finalidad de frenar la violencia feminicida en cada una de las entidades federativas del Estado mexicano donde fuera requerida, es decir, donde los índices de este tipo de violencia no disminuyeran y por el contrario vayan en aumento.

Por lo tanto, en el capítulo V, artículo 22 de la LGAMVLV se decreta que:

La Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. (Cámara de Diputados, 2020:9).

En el artículo 23 se decreta que:

La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos. (Cámara de Diputados, 2020:9).

La Alerta es un mecanismo que está destinado a aplicarse a distintos contextos particulares donde se presenten actos de violencia feminicida. En el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica los casos en los que deberá proceder las solicitudes de declaración de la Alerta:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten. (Cámara de Diputados, 2020:9).

Es así que, el procedimiento de declaratoria se llevará a través de un cierto conjunto de medidas establecidas en el artículo 23 de la LGAMVLV que le concederán a las autoridades federales junto con las entidades federativas poder declararla:

I) Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo: Cuando se emita la solicitud de activar la Alerta en alguna entidad federativa, se debe presentar a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia

contra las Mujeres, es decir, al Instituto Nacional de las Mujeres. Cuando se haya presentado la solicitud, la Secretaría Ejecutiva tiene que revisar que esta esté conformada con los requisitos necesarios para activarla, de esta manera, se presentará a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres (CONAVIM).

La CONAVIM en Coordinación con la Secretaría Ejecutiva resolverán los factores respecto a la admisión de la solicitud, posteriormente la Secretaría Ejecutiva deberá conformar un grupo de trabajo que estudie y analice la situación de la entidad donde se señale que existe violación de los derechos de las mujeres, para que así el grupo de trabajo pueda elaborar sus conclusiones.

El grupo de trabajo deberá estar conformado por los siguientes integrantes:

- I. Una persona representante del Instituto Nacional de las Mujeres, quien coordinará el grupo;
- II. Una persona representante de la Comisión Nacional;
- III. Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IV. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación especializada en Violencia contra las Mujeres ubicada en el territorio donde se señala la violencia feminicida o agravio comparado;
- V. Dos personas representantes de una institución académica o de investigación de carácter nacional especializada en Violencia contra las Mujeres, y
- VI. Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate. (Cámara de Diputados, 2014:12)

El grupo de trabajo podrá determinar si existen o no elementos suficientes para la activación, y además deberá elaborar un informe que presente la metodología que se utilizó para el análisis de la entidad, un análisis científico de los hechos y las conclusiones y propuestas para frenar cualquier acto de violencia. El informe será enviado por parte de la CONAVIM a la Secretaría de Gobernación para que esta lo analice y lo remite al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa que solicitó

la activación. Para la realización del informe y el análisis el grupo de trabajo tendrá treinta días, contando a partir del momento en que se reúna por primera vez para elaborar las conclusiones correspondientes.

II) Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida: La declaratoria de la Alerta emitida por la Secretaría de Gobernación presentará acciones que puedan prevenir actos de violación a los derechos de las mujeres, para que de esta manera el territorio donde es emitida abarque todas las acciones y medidas que se deben implementar.

III) Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de violencia contra las mujeres: Para realizar los informes el grupo de trabajo puede solicitar a las autoridades federales, locales y municipales información acerca de los hechos de violencia que se establecen en la solicitud, de esta manera podrá realizar visitas en donde se presenten actos de violencia para elaborar un estudio legislativo que determine si existe algún tipo de agresión.

Quando el grupo de trabajo no encuentre elementos suficientes que le permitan presumir la existencia o la veracidad de los hechos que dieron lugar a la solicitud, lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional, así como de la Secretaría Ejecutiva, para que ésta a su vez lo haga del conocimiento de las partes interesadas. (Cámara de Diputados, 2014:13)

De esta manera el análisis del reporte deberá contener el contexto de Violencia contra las Mujeres, en el lugar donde fue solicitada la activación de la Alerta.

IV) Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres: Para que se lleve de manera correcta la implementación de la Alerta, el gobierno deberá asignar el presupuesto destinado en la materia.

El 18 de julio del año 2018, la CONAVIM solicitó un oficio a las entidades federativas donde se ha declarado activar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el cual debía contener información sobre el presupuesto económico estatal que han

recibido para su atención, con la finalidad de poder transparentar el uso de los recursos públicos destinados a la AVGM.

V) Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar: Se deberán elaborar reportes periódicos acerca de la disminución o los avances que se han tenido en la zona donde se llevó a cabo la activación de dicha alerta.

Es así que, con la implementación de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, el Estado mexicano tiene como obligación cumplir con las funciones que establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en cada entidad federativa donde se solicite, para que de esta manera, se puedan erradicar las conductas que atentan contra los derechos de las mujeres. Además, es el responsable de otorgar el presupuesto necesario para que se realice de manera correcta su implementación, y se garantice la protección y seguridad de todas las mujeres y niñas de México

Al solicitar la activación de la Alerta por parte de alguna entidad federativa, se debe contar con el subsidio destinado hacia este mecanismo, ya que es necesario para poder llevar a cabo los lineamientos que se establecen, y de esta manera garantizar la seguridad hacia la violencia contra las mujeres en México. Una vez destinados los recursos necesarios para que se lleve a cabo la implementación de la Alerta, la entidad federativa que la solicitó, es la encargada de realizar de manera correcta los lineamientos que esta establece.

La entidad federativa tiene por obligación:

Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas o su equivalente y la Coordinación estatal de la DAVGM, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. (Secretaría de Gobernación, 2020)

En caso de que la CONAVIM detecte algunas inconsistencias por parte de la entidad federativa que la solicitó, le debe notificar a la Instancia Estatal Responsable, para de esta manera la entidad federativa, en un plazo de diez días hábiles a partir del día que fue notificada, debe resolverlo y presentar pruebas que indiquen que se están llevando a cabo de manera correcta los lineamientos establecidos. La CONAVIM determinará si las inconsistencias han sido subsanadas para que la entidad pueda seguir o no, con la realización del mecanismo.

En México, actualmente se ha declarado activar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 19 Estados de la República, los cuales son:

1. Estado de México: Se declaró el 31 de julio de 2015 en 11 municipios.
2. Morelos: Se declaró el 10 de agosto de 2015 para ocho municipios.
3. Michoacán: Se declaró el 27 de junio de 2016 para 14 municipios.
4. Chiapas: Se declaró el 18 de noviembre en 7 municipios.
5. Nuevo León: Se declaró el 18 de noviembre en 5 municipios.
6. Veracruz: Se declaró el 23 de noviembre de 2016 en 11 municipios.
7. Sinaloa: Se declaró el 31 de marzo de 2017 en 5 municipios.
8. Colima: Se declaró el 20 de junio de 2017 en 5 municipios.
9. San Luis Potosí: Se declaró el 21 de junio de 2017 en 6 municipios.
10. Guerrero: Se declaró el 22 de junio de 2017 en 8 municipios.
11. Quintana Roo: Se declaró el 7 de julio de 2017 en 3 municipios.
12. Nayarit: Se declaró el 4 de agosto de 2017 en 7 municipios.
13. Campeche: Se declaró el 18 de noviembre de 2018 en 8 municipios.
14. Durango: Se declaró en noviembre de 2018 en 16 municipios.
15. Oaxaca: Se declaró el 31 de agosto de 2018 en 40 municipios.
16. Zacatecas: Se declaró el 8 de agosto de 2018 en todos sus municipios.
17. Jalisco: Se declaró el 30 de noviembre de 2018 en todos sus municipios.
18. Puebla: Se declaró el 8 de abril de 2019 en 50 municipios.
19. Ciudad de México: Se declaró el 21 de noviembre de 2019. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2020).

Sin embargo, en 7 ocasiones se dictaminó no declarar la Alerta, ya que se determinaba que se habían tomado medidas suficientes para no proceder con la activación:

1. En Guanajuato el 30 de junio de 2015, se determinó que no procedía la declaración de la AVGM.
2. En Baja California el 19 de mayo de 2016, se determinó que no procedía la declaración de la AVGM.
3. En Querétaro el 9 de febrero de 2017, se determinó que no procedía la declaración de la AVGM.
4. En Puebla el 7 julio de 2017, se determinó que no procedía la declaración de la AVGM, sin embargo, el 8 de abril de 2019 finalmente tuvo que declararse.
5. En Sonora el 4 de agosto de 2017, se determinó que no procedía la declaración de la AVGM.
6. En Tabasco el 4 de agosto de 2017, se determinó que no procedía la declaración de la AVGM.
7. En Tlaxcala el 4 de agosto de 2017, se determinó que no procedía la declaración de la AVGM. (Instituto Nacional de las Mujeres, 2020)

Con base en lo anterior, al declararse la Alerta en 19 Estados de la República Mexicana, se puede observar que más de la mitad del país presenta altos índices de violencia de género contra las mujeres y en su expresión más grave, presenta altos índices de violencia feminicida.

De acuerdo con la información oficial proporcionada por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías estatales al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), de 2014 a 2017 fueron asesinadas un total de 6297 mujeres en 25 estados del país, de los cuales 1886 casos fueron investigados como feminicidio, es decir sólo 30%. (Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2018:35)

Por tal razón, debe existir un eficiente funcionamiento de la Alerta ya que esta funge como un mecanismo enfocado principalmente a contrarrestar la violencia feminicida y a la prevención de los diferentes tipos de violencia que se presentan día a día en el país.

No obstante, es de suma importancia identificar si con la implementación de dicho mecanismo, los índices de violencia han disminuido en las entidades federativas donde se ha determinado activarla, y si se presentan resultados negativos, se debe analizar cuál es la problemática que impide que los índices disminuyan. Es así que, cada entidad federativa debe contar con el registro de acciones que ha tomado a partir de la implementación de la Alerta, para poder identificar en donde radica la problemática o los resultados que ha traído consigo.

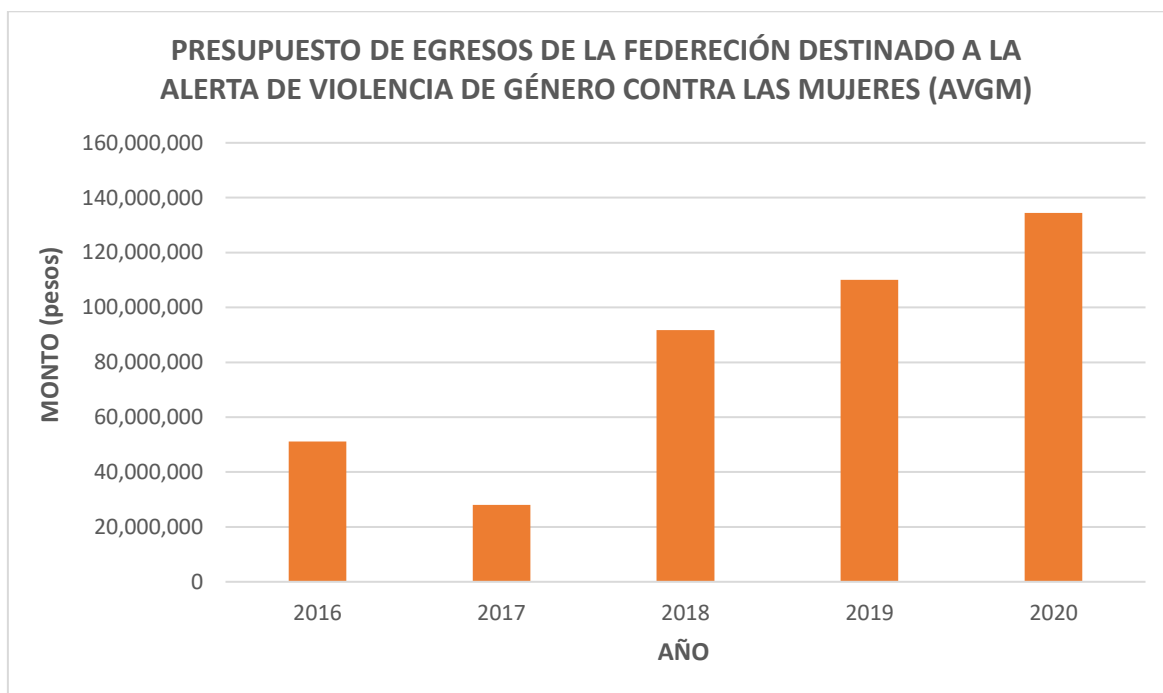
Además, es de suma importancia analizar el egreso presupuestal destinado por parte del Gobierno de México a la AVGM, ya que a partir del ingreso que recibe dicho mecanismo se realizan las medidas necesarias que ayudan a contrarrestar la violencia contra las mujeres en las entidades federativas donde fue activada.

Tabla 1. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DESTINADO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)

AÑO	DENOMINACIÓN	MONTO (pesos)
2016	Acciones de coadyuvancia para las alertas de género	51,092,573
2017	Acciones de coadyuvancia para las alertas de género en Estados y Municipios	27,992,357
2018	Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género	91,754,916
2019	Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género	110,116,026
2020	Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y Municipios que cuenten con la declaratoria de Alerta de Violencia de Género	134,481,363

Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de México acerca del Presupuesto de Egresos de la Federación. Ejercicio Fiscal 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

Tabla 2. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DESTINADO A LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)



Fuente: Elaboración propia con datos del Gobierno de México acerca del Presupuesto de Egresos de la Federación. Ejercicio Fiscal 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Como se puede observar en la gráfica anterior, el Gobierno de México ha destinado mayor presupuesto a la AVGM con el paso de los años, llegando al periodo 2020 con un presupuesto de \$134,481,363, sin embargo, en ese mismo año distintos partidos políticos y organizaciones feministas enunciaron su inconformidad ante un recorte presupuestal de aproximadamente 37 millones que se pensaba hacer a la AVGM, ya que la CONAVIM había enviado a diferentes entidades federativas un oficio que indicaba un ajuste presupuestal, en donde se establecía que se recortaría el presupuesto para la AVGM.

Además, anteriormente algunos Estados ya habían recibido un recorte presupuestal, y la aplicación de los lineamientos establecidos en la AVGM no se estaba llevando de manera correcta, por lo que las cifras de feminicidios iban en aumento en las entidades que ya contaban con la Alerta.

Por tal razón, ante las demandas e inconformidades por el recorte presupuestal que pensaba hacerse, la Secretaría de Gobernación emitió un comunicado el 14 de julio 2020 donde señalaba que iban a permanecer los programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres:

De acuerdo al compromiso del Gobierno de la República con los derechos humanos y la atención a las violencias contra mujeres y niñas, los presupuestos asignados a los diferentes organismos desconcentrados que atienden estos asuntos, serán respetados. (Secretaría de Gobernación, 2020)

A su vez, se estableció que la CONAVIM iba a continuar trabajando de manera eficiente en los lineamientos de la AVGM para que así se pudiera garantizar la seguridad de las mujeres en México.

Sin embargo, cada entidad federativa presenta distintas resoluciones en cuanto al proceso que se ha llevado a partir de la activación de la AVGM, por lo tanto en el siguiente apartado se analizará el caso de la Ciudad de México, es decir, se identificarán las razones por las que se tuvo que activar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y las acciones se han realizado a partir de su implementación para poder prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en la Ciudad.

Activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México

La Ciudad de México, forma parte de las entidades federativas pertenecientes a la República Mexicana. La entidad cuenta con una división política conformada por 16 alcaldías: Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza. De las cuales en el año 2015 se llevó a cabo la Encuesta Intercensal por parte del INEGI, en donde se señaló que hay un total de 8, 918, 653 habitantes, de los cuales 4, 231, 650 son hombres y 4, 687, 003 son mujeres (INEGI, 2015).

Para el año 2016, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) siendo una de las principales fuentes en México que proporciona información sobre las mujeres que han vivido situaciones de violencia, indicó que en ese año la Ciudad de México contaba con 3.8 millones de mujeres de 15 años y más, de esa proporción 79.8% de las mujeres de 15 años y más, han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo durante su vida (INEGI, 2017:2).

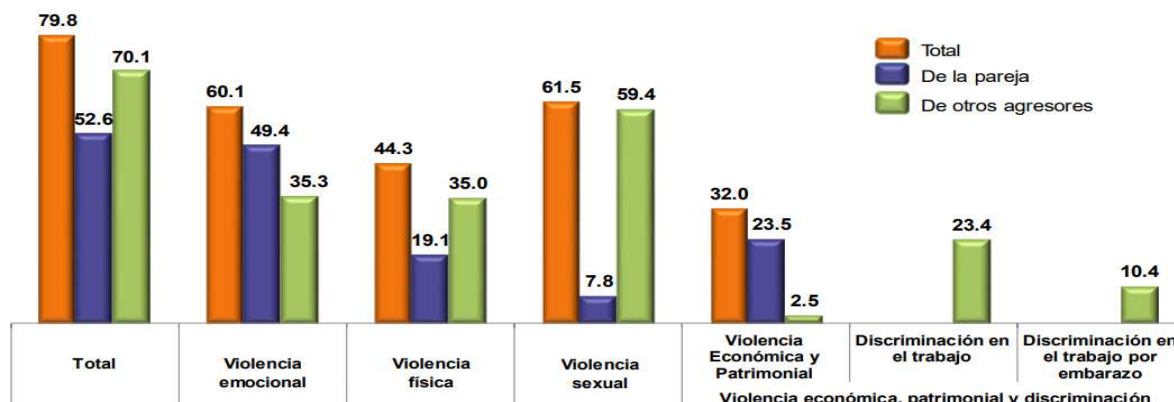
Tabla 3. PREVALENCIAS TOTALES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE 15 AÑOS Y MÁS, POR PERIODO DE REFERENCIA SEGÚN TIPO DE VIOLENCIA (AÑO 2016)

Periodo de referencia	Prevalencia total de violencia contra las mujeres	Prevalencias totales por tipo de violencia ¹			
		Violencia Emocional	Violencia Económica y Patrimonial ²	Violencia Física	Violencia Sexual
Alguna vez en su vida	79.8	60.1	32.0	44.3	61.5
Últimos 12 meses	55.1	36.0	18.5	18.9	35.0

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016.

La gráfica anterior refleja que el 79.8% de las mujeres han sufrido algún tipo de violencia alguna vez en su vida y 55.1% señalaron haber sufrido algún tipo de violencia entre el periodo de 2015 a 2016. Por otro lado, la ENDIREH indicó el porcentaje de los diferentes tipos de violencia que han vivido las mujeres en la Ciudad de México, ya sea por parte de la pareja o por algún otro tipo de agresor.

Tabla 4. PREVALENCIAS TOTALES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE 17 AÑOS Y MÁS (AÑO 2016)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, 2016.

La gráfica anterior indica que, el 52.6% de las mujeres tienen o tuvieron una relación en donde han vivido agresiones por parte de su pareja y el 70.1% de las mujeres sufrió violencia por algún otro agresor distinto a la pareja.

Derivado de los indicadores que obtuvo la ENDIREH en el año 2016, se concluyó que la Ciudad de México, se ubicaba como la entidad con mayor proporción de violencia contra las mujeres a nivel nacional. Además, del año 2012 a 2016 la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (PGJCDMX), reconoció como feminicidios un total de 260 casos registrados en las siguientes alcaldías:

En Álvaro Obregón 17; 3 en Azcapotzalco; siete en Benito Juárez; 18 en Coyoacán; seis en Cuajimalpa; 24 en Cuauhtémoc; 29 en Gustavo A. Madero; 9 en Iztacalco; 59 en Iztapalapa; 5 en Magdalena Contreras; 12 en Miguel Hidalgo; seis en Milpa Alta; 16 en Tláhuac; 22 en Tlalpan; 11 en Venustiano Carranza y 16 en Xochimilco. (Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2018:63)

Sin embargo, varias organizaciones en protección a las mujeres afirmaron que los feminicidios que registró la PGJCDMX, solo fueron los que el Ministerio Público pudo investigar.

Además de la violencia feminicida el Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5DMX) que se encarga de captar información para la toma de decisiones en materia de seguridad pública urgencias médicas, medio ambiente, protección civil, movilidad y servicios a la comunidad en la capital del país, proporcionó información en cuanto a las demás agresiones de violencia contra las mujeres: lesiones dolosas, violencia familiar, secuestro, trata de personas, tortura, abuso, acoso y violación sexual, en el periodo que comprende del año 2012 hasta septiembre de 2017.

Tabla 5. Ciudad de México. INDAGATORIAS INICIADAS POR LOS DELITOS DE LESIONES DOLOSAS, VIOLENCIA FAMILIAR, SECUESTRO, TRATA DE PERSONAS, TORTURA, ABUSO, ACOSO Y VIOLACIÓN SEXUAL COMETIDOS CONTRA MUJERES Y NIÑAS DE LA CDMX POR DELEGACIÓN. (2012- 2017)

DELEGACIÓN	VIOLENCIA FAMILIAR	LESIONES DOLOSAS	ABUSO SEXUAL	VIOLACIÓN	ACOSO SEXUAL	TORTURA	TRATA DE PERSONAS	SECUESTRO	Total
ALVARO OBREGON	4,751	788	608	206	25	-	-	-	6,378
AZCAPOTZALCO	3,475	554	312	103	23	-	-	-	4,467
BENITO JUAREZ	2,388	412	476	99	55	-	-	-	3,430
COYOACAN	4,165	592	595	213	44	-	-	-	5,609
CUAJIMALPA	985	187	158	54	2	-	-	-	1,386
CUAUHTEMOC	5,731	1,177	1,650	359	129	-	-	-	9,046
GUSTAVO A. MADERO	8,064	1,360	1,137	380	55	-	-	-	10,996
IZTACALCO	4,903	514	459	102	26	-	-	-	6,004
IZTAPALAPA	13,446	1,968	1,759	610	68	-	-	-	17,851
MAGDALENA CONTRERAS	2,030	285	169	74	9	-	-	-	2,567
MIGUEL HIDALGO	2,170	535	498	130	45	-	-	-	3,378
MILPA ALTA	1,174	127	125	67	3	-	-	-	1,496
TLAHUAC	2,682	464	275	149	11	-	-	-	3,581
TLALPAN	4,360	720	572	239	32	-	-	-	5,923
VENUSTIANO CARRANZA	3,712	661	685	170	37	-	-	-	5,265
XOCHIMILCO	3,434	455	394	162	16	-	-	-	4,461
SE IGNORA	-	33	113	51	6	-	-	-	203
SIN DATO	50	-	-	-	-	212	173	112	547
Total	67,520	10,832	9,985	3,168	586	212	173	112	92,588

Fuente: Procuraduría General de Justicia de la CDMX, con base en los datos del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) 2012-2017.

La tabla anterior indica que, en el periodo de 2012 a septiembre de 2017, hubo un total de 92,588 casos registrados en cuanto a los diferentes tipos de violencia contra

las mujeres, siendo Iztapalapa la alcaldía con más casos registrados de agresiones: 17, 851.

Con los resultados estadísticos que se obtuvieron sobre los distintos tipos de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México, se podía observar que la participación por parte del Estado no era suficiente para poder combatir la violencia. Por tal razón, era de suma importancia crear diversas acciones legales que pudieran hacer efectivos los derechos de las mujeres.

Fue así que, debido a los altos índices de violencia contra las mujeres que presentaba la Ciudad de México, el 7 de septiembre de 2017 distintas organizaciones no gubernamentales y centros de atención a mujeres violentadas, como la Justicia Pro Persona, A.C, el Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, O.P., A.C y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio que se dedican a la defensa de los derechos humanos, específicamente en la defensa de los derechos de las mujeres y niñas, le solicitaron a la CONAVIM declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para que se atendiera de manera inmediata el contexto feminicida que se estaba viviendo en Ciudad de México.

La solicitud de la alerta de violencia de género que hacemos tiene como único propósito ejercer nuestro legítimo interés en defender el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres y niñas de la Ciudad de México que se encuentran inmersas en un contexto de violencia feminicida, principalmente víctimas de feminicidio, desaparición y violencia sexual, para incidir en el acceso a medidas de prevención, seguridad y justicia enfocadas a erradicar el contexto de violencia feminicida y los patrones de impunidad y discriminación identificados en las instituciones que brindan atención a mujeres víctimas de violencia. (Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”, Justicia Pro Persona, A.C., Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio, 2017:2)

Dichas organizaciones no gubernamentales, realizaron la Solicitud de Declaratoria debido a la falta de diligencia y de perspectiva de género observadas en los casos y análisis estadísticos que se llevaron a cabo en el estudio de Ciudad de México que no procedió a declarar la Alerta, además consideraron que era de suma

importancia establecer un mecanismo de supervisión técnica y operativa, que estuviera conformado por un grupo de expertos en la investigación criminal, para que de esa manera se pudieran evaluar de forma correcta, las actuaciones que indica el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio en Ciudad de México.

Sin embargo, la CONAVIM decidió no activar la declaratoria de la Alerta, ya que establecía que se estaban llevando a cabo acciones suficientes contra la violencia hacia las mujeres. Por lo que las organizaciones que solicitaron activarla, junto con el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) y la Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos, interpusieron un amparo llevando a cabo diversas acciones mediante actos legales que buscaban el reconocimiento de la violencia feminicida que se estaba presentando en la Ciudad. Ya que señalaban que el contexto de feminicidios en Ciudad de México iba en incremento con el paso del tiempo, debido a que, pesar de los avances normativos y la implementación de políticas públicas en defensa a las mujeres, las cifras de desapariciones, violación, feminicidios y trata de personas cada vez eran mayores, debido a un tratamiento inadecuado en las investigaciones por parte de las autoridades de procuración de justicia, así como también la grave resistencia de la administración de justicia, que refleja el alarmante contexto de impunidad por parte del Gobierno de la Ciudad de México. (Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria”, Justicia Pro Persona, A.C., Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, 2017:13)

Por ejemplo, un caso de muchos que son resultado de la resistencia e impunidad, es el caso de K.J.S.G¹ quien fue asesinada en un hotel ubicado en la Ciudad de México, en el lugar de los hechos la encontraron desnuda sobre la cama, con signos de asfixia y un golpe en la cabeza, y a pesar de los hallazgos encontrados la Procuraduría General de Justicia de la CDMX indicó que no habían suficientes elementos para considerar el caso como un feminicidio, para de esa manera poder invisibilizar la violencia de género.

¹ Para más información véase: <https://lasillarota.com/alerta-genero-cdmx-mujeres/227712>

Como respuesta a las omisiones por parte de los distintos órganos, el contexto que se vivió en los años posteriores, continuaba presentando cifras de violencia contra las mujeres iban en aumento, es decir, las denuncias por delitos sexuales, violación, y agresiones hacia las mujeres en los diferentes espacios se presentaban con mayor frecuencia. Por ejemplo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) indicó que la Ciudad de México de enero a septiembre de 2019 contaba con 2 mil 833 mujeres asesinadas, posicionándose en el octavo lugar de feminicidios en el país. Además, entre enero y octubre de este mismo año las autoridades capitalinas realizaron 5,466 carpetas de investigación por delitos contra la libertad y la seguridad sexual; 3,434 por abuso sexual; 778 por acoso; 972 por violación simple y 235 por violación equiparada (Ava Firm, 2019).

Ante el incremento de violencia feminicida que se estaba presentando en la Ciudad de México, era de suma importancia tomar acciones que pudieran frenar las distintas agresiones ejercidas contra las mujeres, ya que a pesar de los distintos mecanismos creados por el gobierno en protección a las mujeres como las instituciones, los centros de ayuda e implementación de políticas públicas, no fueron suficientes para erradicar dicha problemática. Por tal razón, el Poder Judicial de la Federación ordenó que se activara la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México de manera inmediata y de esta forma la Ciudad de México sería la entidad número 19 en activarla.

Fue así que, a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se informó que se declaraba la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México:

Por instrucciones de la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, se solicitó el pasado 21 de noviembre, con fundamento en lo señalado por el artículo 8, fracción I de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, con relación a la recurrencia en la comisión de delitos que atenten contra la vida, integridad física y la libertad de las víctimas. (Gobierno de la Ciudad de México; Jefatura de Gobierno, 2019).

La Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum al emitir la Alerta indicó que una de sus prioridades era erradicar la violencia de género, haciendo énfasis en que en el periodo que lleva su gobierno, se han contratado y capacitado 166 mujeres abogadas que se encuentran laborando en las agencias descentralizadas del Ministerio Público, asesorando y acompañando a las mujeres que quieran denunciar algún acto de violencia contra ellas. Como resultado, señaló que aumentó el proceso de denuncia por parte de las mujeres, incremento el número de las carpetas de investigación y las detenciones, y por ende, incrementó el registro de agresiones sexuales y violaciones, tan solo del año 2018 a 2019, indicó que subió el 10% de las carpetas de investigación por violación.

Además, señaló que en la Ciudad de México se registraba que el 65% de los casos de violación sucedían en los domicilios, la mayoría (95%) cometidos por alguien conocido. Y como respuesta a dicha problemática se decidió declarar la AVGM.

Ante la declaratoria de la Alerta, que fue emitida con la finalidad de implementar acciones de emergencia que garanticen la seguridad y protección de los derechos de las mujeres y para hacer visible la violencia de género, el Gobierno de la Ciudad de México indicó que adoptaría diversas acciones para garantizar a las mujeres y niñas el acceso a una vida libre de violencia:

1. Presentar la iniciativa de ley para la creación del Registro Público de Agresores Sexuales.
2. Exhortar al Congreso de la Ciudad de México para la aprobación de la iniciativa de la llamada “Ley Olimpia” que sanciona el acoso y la violencia digital, así como la iniciativa de ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense, para la persecución de delitos sexuales.
3. Fortalecer las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género.
4. Enviar la propuesta para incorporar en la iniciativa de Ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención de mujeres víctimas de violencia.

5. Incrementar el número de senderos seguros del Programa “Camina Libre, Camina Segura”, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.
6. Fortalecer las acciones del Programa “Viajemos Seguras y Protegidas” en el transporte público y por plataformas.
7. Mejorar los espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, cálida y digna.
8. Establecer una estrategia de formación integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y de derechos humanos.
9. Conformación una auditoría social de procesos en materia de procuración de justicia.
10. Creación de la Unidad Especializada de Género en la Secretaría de Seguridad Ciudadana para la atención integral y oportuna de delitos cometidos en contra de las mujeres.
11. Generar campañas masivas para visibilizar y sensibilizar a la sociedad respecto del problema de la violencia hacia las mujeres. (Gobierno de la Ciudad de México; Jefatura de Gobierno, 2019)

De esta manera, se indicó que, la Secretaría de Gobernación conformaría un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario que diera seguimiento a las acciones que tomaría la Declaratoria de la Alerta.

El Grupo de Trabajo que conforma la AVGM en Ciudad de México, de acuerdo al análisis que llevó a cabo para conocer el contexto de violencia que se vivía en la Ciudad, estableció que era necesario la intervención de los tres órdenes del Gobierno de la Ciudad de México, para cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 1 Constitucional, es decir, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. Por lo tanto, indicó que se debían tomar las siguientes acciones:

1. Elaborar campañas que den a conocer los derechos de las mujeres.

2. Se debe crear un directorio actualizado de las instituciones que brindan atención a las mujeres víctimas de violencia. Este directorio deberá ser público y además debe estar disponible en los diversos sitios oficiales de las instituciones involucradas.
3. Se deberá actualizar el modelo único de atención del 2015 de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Se deberá incluir en los Consejos de Seguridad de las Alcaldías el tema de violencia de género contra las mujeres, además se deberá crear una estrategia que garantice la seguridad y protección de las mujeres.
5. Se deberá crear un área que se encargue del diseño de estrategias y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres en la demarcación territorial correspondiente, dicha área deberá contar con los recursos necesarios y personal con atribuciones que puedan participar en la toma de decisiones en la implementación de dichas estrategias.
6. Debe haber una difusión masiva de la App "Mi policía" y del funcionamiento del Botón de emergencia, en especial en las colonias identificadas con mayores índices de violencia contra las mujeres.
7. Se debe fortalecer presupuestalmente a las instituciones de atención especializada a mujeres víctimas de violencia, para que estas puedan contratar personal profesionalizado y comprar recursos materiales para el debido funcionamiento de la instancia.
8. Se deberán otorgar facultades de representación jurídica a las "Abogadas
9. de las Mujeres" así como dotarlas de un espacio digno de atención con privacidad y el equipo necesario para el desarrollo de sus facultades. (Grupo de Trabajo de la AVGM de CDMX, 2019).

Estas son algunas de las propuestas sugeridas por el Grupo de Trabajo, para que se pueda llevar de manera correcta la implementación de la AVGM. Con estas medidas el contexto de violencia contra las mujeres que se vive en Ciudad de México podría disminuir ya que de esta manera se brindaría una mayor atención y reparación al daño que sufren las mujeres día con día en la Ciudad.

Meses después de la declaración de la Alerta, en mayo de 2020, la Secretaría de las Mujeres (SEMujeres) y la Fiscalía General de Justicia (FGJ) llevaron a cabo en el mes de mayo de 2020 la Primera Sesión Extraordinaria Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) de la Declaratoria de Alerta de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México, en donde señalaron las acciones de atención en cuanto a la violencia contra las mujeres:

- Los centros de ayuda “LUNAS” que prestan diversos servicios a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, del mes de marzo al 8 de mayo, brindaron 1,460 atenciones a mujeres.
- Las Abogadas de agencias del Ministerio Público de marzo a mayo, han brindado 6, 297 atenciones a mujeres víctimas de agresiones.
- De enero a abril, 52 personas (mujeres con sus hijas e hijos) han ingresado a la Casa de Emergencia y 155 al Refugio de la SEMujeres.
- Se han realizado de enero al 8 de mayo 52, 439 llamadas de asesoría jurídica, psicológica, médica y otras.

Sin embargo, los índices de violencia contra las mujeres no disminuían, y como resultado se llevaron a cabo manifestaciones por parte de grupos feministas que exigían justicia ante la violación de los derechos de las mujeres.

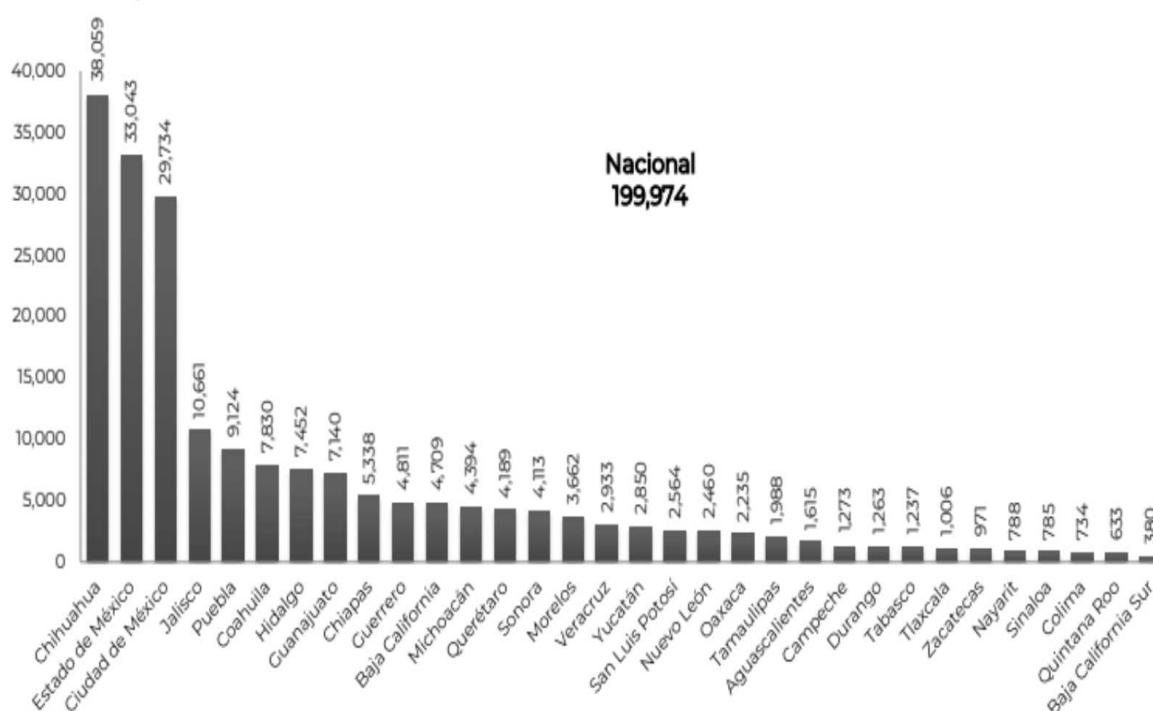
En agosto de 2020, la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum, derivado de una manifestación llevada a cabo por feministas, señaló que presentará un reporte de los avances que se han obtenido a partir de la declaratoria de la Alerta, ya que las manifestantes protestaban que no ha habido cambios significativos en cuanto a la erradicación de la violencia en la Ciudad de México. La Jefa de Gobierno reiteró que si han habido grandes avances y que además se continúa trabajando en las acciones para enfrentar la violencia feminicida.

Sin embargo, las cifras de violencia de género contra las mujeres en el año 2020, no han presentado avances significativos, ya que tan solo de enero a junio se registraron 32 feminicidios en la Ciudad de México.

De acuerdo a la más reciente actualización mensual que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, 9 alcaldías de la capital del país se encuentran dentro de los primeros 100 municipios con mayor índice de feminicidios a nivel nacional. Gustavo A. Madero abrió 6 carpetas de investigación por feminicidio, Tlalpan 6, Iztapalapa 4, Venustiano Carranza 4, Cuauhtémoc 3, Tláhuac 3, Álvaro Obregón 2, Benito Juárez 2, Miguel Hidalgo 2. (Balandrán, 2020)

Además, la Ciudad de México se encuentra en el tercer lugar con 32 averiguaciones por el delito de feminicidio, así como también, del periodo de enero a septiembre de 2020 se registraron 29,734 llamadas de emergencia al 911 por incidentes de violencia contra la mujer (Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020).

LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADAS CON INCIDENTES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. ESTATAL (ENERO-SEPTIEMBRE 2020)



Fuente: SESNSP-CNI con información reportada por los Centros de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE) de las 32 entidades federativas.

En la tabla anterior se puede observar que, la Ciudad de México es la tercera entidad federativa que presenta el mayor número de llamadas de emergencia por incidentes de violencia contra las mujeres, lo cual indica que el índice de violencia continúa siendo una grave afectación que impide el disfrute de la vida de las mujeres.

Es así que, como resultado de lo anteriormente expuesto, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, es un mecanismo que ha surgido como respuesta ante una necesidad de prevención y erradicación de un contexto violento y feminicida que se vive en toda la República Mexicana. Emitir la Declaratoria de Alerta en algunos Estados que conforman al país ha sido necesaria, no solo por las acciones que se deben llevar a cabo para erradicar la violencia, sino también para hacer visible que el tema de violencia de género existe y que es de suma importancia darle la atención necesaria para poder combatirlo.

Puntualizando en el caso de la Ciudad de México, hubo una resistencia por parte del gobierno en cuanto al reconocimiento de la violencia que vivían las mujeres, lo que conllevó a rechazar la Declaratoria de la Alerta en un cierto periodo de tiempo, sin embargo, las cifras que cada vez se presentaban con mayor frecuencia y de manera elevada, reflejaban la urgencia por implementar medidas más trascendentales que pudieran hacer frente a las agresiones hacia las mujeres, fue así que, cuando decidió emitirse la Alerta en Ciudad de México, se crearon acciones específicas para la atención de mujeres violentadas.

Sin embargo, el contexto que se vive no solo en Ciudad de México sino también en los Estados de la República que cuentan con esta Alerta, no ha presentado grandes avances en la prevención y erradicación de la violencia, debido a las inconsistencias que se han tenido en cuanto a la aplicación de los lineamientos que conforman la Alerta.

Conclusiones

El proceso de conformación de los derechos humanos ha jugado un papel muy importante en la construcción de la sociedad ya que, mediante el reconocimiento de estos, los seres humanos han podido desarrollarse en un ambiente de libertad y de justicia. Sin embargo, el proceso de reconocimiento de los derechos humanos presenta contextos históricos diferentes, es decir, no ha sido el mismo que han tenido las mujeres en comparación con el que han tenido los hombres, esto debido a que, durante muchos años la sociedad se ha desarrollado bajo una estructura patriarcal en la que el papel de la mujer se encontraba subordinado.

Por tal razón, al asignarle un papel de inferioridad a las mujeres se ejercían diversos actos de violencia contra ellas, es decir, les imponían trabas que les impedían desarrollarse en todos los ámbitos de la vida. Por lo tanto, el proceso para poder ejercer los mismos derechos que los hombres tenían fue tardío y estuvo conformado por diversas luchas, como es el caso de México, donde las mujeres presentaban inconformidades al no poder realizar las mismas actividades que los hombres hacían. Es así que, a pesar de las diversas trabas a las que tenían que enfrentarse, continuaban luchando hasta poder alcanzar el reconocimiento de sus derechos.

Sin embargo, el proceso en México no ha sido lineal, a pesar de que las mujeres pudieron alcanzar el reconocimiento de sus derechos humanos, continúan presentándose actos de violencia de género contra las mujeres, la cual se representa como una problemática social que atenta contra sus derechos al ejercer diversas agresiones sobre ellas, ya sea mediante la violencia física, psicológica o sexual y esta se ve reflejada en las distintas esferas de la vida, creando obstáculos en su desarrollo personal debido a que la violencia puede atentar contra su integridad y vida.

Ante dicha problemática, fue de suma importancia la creación de distintos mecanismos por parte del Estado mexicano que pudieran hacer frente a la violencia que se estaba viviendo en el país, por lo que, con el surgimiento de distintas instituciones que protegen los derechos de las mujeres y con la elaboración de

diversos instrumentos jurídicos como lo es la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se pudieron crear medidas que sancionarán y erradicarán la violencia que se ejerce contra las mujeres, con la finalidad de garantizarles el acceso a una vida libre de violencia.

Sin embargo, a pesar de la existencia de un amplio marco normativo en protección a los derechos de las mujeres, aún no se ha podido erradicar por completo la violencia de género, por tal razón, la puesta en marcha de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es un factor clave para poder hacer frente a la violencia que continúa presentándose en el país, ya que a través de sus lineamientos se toman acciones preventivas para erradicar la violencia.

Por lo tanto, el objetivo inicial de esta investigación fue analizar y demostrar el resultado que ha traído consigo la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, específicamente en la Ciudad de México, ya que es una de las entidades federativas de la República mexicana que cuenta con mayor índice de violencia de género contra las mujeres. Para poder cumplir dicho objetivo se realizó una investigación cualitativa, ya que al realizarla se ocuparon materiales empíricos, es decir, se analizaron documentos, libros, artículos, notas periodísticas, entre otros. Además, el análisis de estudio se centró en las mujeres y niñas de la Ciudad de México, para poder obtener resultados que reflejaran la situación de dicha entidad.

La hipótesis que se estableció en la investigación, indicaba que la activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México no ha presentado avances significativos en cuanto a la erradicación de la violencia contra las mujeres debido a la falta de cumplimiento por parte del gobierno y de las distintas instituciones que la conforman. La cual se cumplió al analizar que las cifras de violencia de género contra las mujeres no han disminuido y por el contrario, continúan incrementándose. Esto debido a una falta de organización en cuanto al seguimiento de los lineamientos que se establecen en la Alerta, debido a que la

participación por parte del gobierno y las instituciones que la conforman, no ha sido la suficiente para poder combatir la violencia.

Sin embargo, el reconocimiento por parte del gobierno al aceptar que debía activarse la Alerta en la Ciudad de México, fue un avance significativo para hacer visible la problemática que conlleva la violencia de género contra las mujeres. Además, las acciones por atender la violencia no solo recaen en este mecanismo, sino que deben de trabajar en conjunto todos los mecanismos que se han elaborado con la finalidad de garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, protegiendo sus derechos humanos.

Derivado del análisis obtenido en la investigación, es importante hacer conciencia de las problemáticas que trae consigo la violencia de género contra las mujeres, ya que es un fenómeno social que afecta a todos los sectores de la población, por lo tanto, es de suma importancia que se continúe trabajando en crear condiciones que fomenten un ambiente de paz, donde todos como seres humanos sin importar el género o sexo puedan convivir en un ambiente de libertad y justicia, logrando erradicar todo acto que atente contra los derechos de las mujeres.

Para futuras investigaciones relacionadas con el tema de violencia contra las mujeres, se deben tomar en cuenta todas las medidas que se han elaborado con el fin de proteger a las mujeres, para que de esta manera se puedan analizar los distintos contextos que han llevado a que esta problemática no pueda erradicarse, es decir, hacer visible que la violencia estructural continúa afectando de gran manera a la sociedad, e investigar qué factores siguen impidiendo que se pueda convivir en un ambiente de igualdad de género y, cómo es que se podría alcanzar un cambio significativo que concientizara a la población acerca del grave problema que trae consigo la violencia de género contra las mujeres.

Referencias bibliográficas y electrónicas

- Ava Firm (2019). *Se activa la Alerta de Violencia de Género en CDMX*. Disponible en: <https://avafirm.com/se-activa-la-alerta-de-violencia-de-genero-en-cdmx/>
- Cámara de Diputados (2014). *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf
- Cámara de Diputados (2015). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Última Reforma DOF 17-12-2015.
- Cámara de Diputados (2020). *Código Penal Federal*. México. Disponible en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/codigo-penal-federal.pdf> Consultado el: 26/10/20.
- Cámara de Diputados (2020). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130420.pdf
- Cámara de Diputados. (2006). *Violencia feminicida en 10 entidades de la República Mexicana*. México: Gráfico 21. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx//catedra/mujeres_ORIGINAL/menu_superior/Feminicidio/5_Otros_textos/10.pdf
- Carpintero, F., Megías, J., Rodríguez, M., De Mora, E. (2003). *El derecho subjetivo en su historia*. España: Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz.
- Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria", Justicia Pro Persona, A.C., Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (2017). *Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para la CDMX*. México. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311770/Solicitud_AVGM_CDMX.pdf
- CNDH México (2018-2020). *¿Qué son los derechos humanos?* México. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>
- De Miguel, A. (2011). *Los feminismos a través de la historia*. Mujeres en Red. Disponible en: <https://web.ua.es/es/sedealicante/documentos/programa-de-actividades/2018-2019/los-feminismos-a-traves-de-la-historia.pdf>
- Espinosa, G., Jaiven A. (2013). *Un fantasma recorre el siglo: luchas feministas en México 1910-2010*. México: Itaca.
- Fraga, J. (s.f.). *Los Derechos Humanos y su relación con la Equidad de Género*. México. Disponible en:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/BCS/BCS_MA12_RC_PEG_juventud_2012.pdf
Consultado el: 03/10/2020

- Galeana, P. (2015). *Historia de las mujeres en México*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.

- Galtung, J. (1969). *Violence, Peace and Peace Research*. En Journal of Peace Research Vol. 6, No. 3, pp. 167-191. Disponible en: <https://www.galtung-institut.de/wp-content/uploads/2015/12/Cultural-Violence-Galtung.pdf>

- Galtung, J. (1990). *Violence, Peace and Peace Research*. En Journal of Peace Research, Vol. 27, No. 3, pp. 291-305.

- Gobierno de la Ciudad de México (2019). *Posición del Gobierno de la Ciudad de México frente al amparo federal para el decreto de la Alerta de Violencia de Género en la Ciudad de México*. Comunicado de la Jefatura de Gobierno. Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/posicion-del-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-frente-al-amparo-federal-para-el-decreto-de-la-alerta-de-violencia-de-genero-en-la-ciudad-de-mexico>

- Gobierno de la Ciudad de México; Jefatura de Gobierno (2019). *Se publica en Gaceta Oficial Declaratoria de Alerta por Violencia de Género*. Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/se-publica-en-gaceta-oficial-declaratoria-de-alerta-por-violencia-de-genero>

- Gobierno de México (2020). *Instituto Nacional de las Mujeres*. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/que-hacemos>. Consultado el: 13/10/20.

- Gobierno de México. (2020). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. Disponible en: <https://www.gob.mx/conavim/que-hacemos>

- Gómez, H. (2006). *La violencia en las mujeres usuarias en los servicios de salud en el IMSS y la SSA*, en Revista de Salud Pública de México, número 48, México: Instituto Nacional de Salud Pública.

- Grupo de trabajo de la AVGM de CDMX (2019). *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la Solicitud de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en las demarcaciones territoriales de Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Iztapalapa, Tlalpan, Xochimilco, Álvaro Obregón, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza de la Ciudad de México*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538469/Informe_GT_SAVGM_CDMX_VF.pdf

- Hunt, L. (2009). *La invención de los Derechos Humanos* (Jordi Beltrán, trad). España: Tusquets Editores. (Obra original publicada en 2007).

- INEGI (2006). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2006/> Consultado el: 19/10/2020.

- INEGI (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

- INEGI (2015). *Encuesta Intercensal*. Ciudad de México. Disponible en: <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Archivos/Seminario%202018%20sistema%20bienestar%20social/INEGI-%20ALAIN EIC 2015 DISTRITO%20FEDERAL.pdf> Consultado el 03/11/2020.

- INEGI (2017). *Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)*. Datos de la Ciudad de México. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2017/violencia2017_CdMx.pdf

- INEGI (2019). *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)*. Comunicado de prensa núm. 592/19. Disponible en:

- Instituto Nacional de las Mujeres (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México: Talleres Gráficos.

- Instituto Nacional de las Mujeres (2019). *Proequidad (Igualdad de género)*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/programa-proequidad-igualdad-de-genero>. Consultado el: 13/10/20.

- Instituto Nacional de las Mujeres (2020). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

- Instituto Nacional de las Mujeres. (s.f.). *Estadísticas de violencia contra las mujeres en México*. Disponible en: <http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf> Consultado el: 19/10/20.

- Instituto Nacional de las Mujeres (2016). *Los Derechos Humanos de las Mujeres*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/los-derechos-humanos-de-las-mujeres?idiom=es#:~:text=Las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20tienen%20derecho%20al%20disfrute%20pleno,seguridad%2C%20y%20el%20desarrollo%20sostenible.>

- Lerner, G. (1990). *La creación del patriarcado*. (Mónica Tusell, trad.) España: Editorial Crítica. (Obra original publicada en 1986).
- Naciones Unidas (s.f.). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/#:~:text=Art%C3%ADculo%2023.&text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%20al,la%20protecci%C3%B3n%20contra%20el%20desempleo.&text=Toda%20persona%20tiene%20derecho%2C%20sin,igual%20salario%20por%20trabajo%20igual>.
- Naciones Unidas (1996). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*. Nueva York. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ACNUDH (1996-2020). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx#:~:text=A%20los%20efectos%20de%20la,la%20coacci%C3%B3n%20o%20la%20privaci%C3%B3n>
- ONU México (2018). *La violencia contra las mujeres no es normal ni tolerable. Comunicado oficial*. Disponible en: https://www.onu.org.mx/la-violencia-contra-las-mujeres-no-es-normal-ni-tolerable/#_ftn1
- ONU Mujeres. (2016). *Profundicemos en términos: Guía para periodistas, comunicadoras y comunicadores*. Guatemala.
- Organización de los Estados Americanos (s.f.). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Folleto-BelemdoPara-ES-WEB.pdf>
- Organización Mundial de la Salud (2020). *Violencia contra la mujer*. Disponible en: https://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/. Consultado en 03/10/20.
- Organización Mundial de la Salud (2020). *Violencia*. Disponible en: <https://www.who.int/topics/violence/es/>. Consultado en: 01/10/2020.
- PNUD. ONU Mujeres (2017). *Del compromiso a la Acción: Políticas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres América Latina y el Caribe*. Panamá: Dirección Regional para América Latina y el Caribe.
- Rico, N. (1996). *Violencia de género: Un problema de derechos humanos*. Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

- Rodríguez, A. (2011). *Origen, evolución, y positivización de los derechos humanos*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Sau, V. (1981). *Diccionario ideológico feminista*. España: Editorial Icaria.
- Secretaría de Gobernación (2020). *LINEAMIENTOS para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020*. Diario Oficial de la Federación.
- Secretaría de Gobernación (2020). *Permanecen en el ejercicio del presupuesto los programas de prevención y atención de las violencias contra las mujeres y las niñas*. Disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/permanecen-en-el-ejercicio-del-presupuesto-los-programas-de-prevencion-y-atencion-de-las-violencias-contra-las-mujeres-y-las-ninas?idiom=es>
- Secretaría de Gobernación. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. México.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2020). *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*. México: Centro Nacional de información.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2020). *Feminicidios y asesinatos dolosos de mujeres y niñas en México en 2019*. México: Instituto Belisario Domínguez.
- Torres, M. (2009). *El concepto de igualdad y los derechos humanos*. Un enfoque de género. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/genero/media/pdf/25576d9646b18da.pdf>
- Valdés, R. (1998). *Panorama de la violencia doméstica. México, antecedentes y perspectivas*. Violencia doméstica, México: CIDHAL-PRODEC Centro de Documentación Beatriz Hollants, pp.11-22.
- Varela, N. (2019). *Feminismo para principiantes*. España: Plan inclusión.
- Venegas, L., Reverte, M., Venegas, M. (2019). *La guerra más larga de la historia*. España: Editorial Espasa.

Anexo

Protocolo de Investigación

Planteamiento del problema:

La violencia de género contra las mujeres y niñas de México, es la expresión de una problemática social que ha existido durante muchos años y que en la actualidad se presenta con una mayor visibilización, debido al papel de inferioridad que se la ha designado a la mujer y por las diversas agresiones que presentan día con día, las cuales han llevado a que se atente contra su dignidad, integridad y libertad, causando una grave afectación a sus derechos humanos, que a la vez impide el libre goce de estos.

La violencia contra la mujer se presenta en diferentes ámbitos de decisión, ya sea en el ámbito político, social, económico o cultural, y se ve reflejado de distintas maneras: mediante la violencia física, psicológica, emocional, laboral, institucional, sexual y simbólica. “En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día” (ONU México, 2018).

La violencia de género no es una problemática homogénea debido a que se presenta de acuerdo a los diferentes factores socioculturales, temporales o demográficos. Lo cual indica que, en ninguna entidad federativa del país, el índice de violencia hacia la mujer se presenta de la misma manera.

En 2019 poco más de la mitad de los feminicidios y de la violencia que los acompaña se concentró en seis entidades del país. Veracruz es el estado con el mayor número de víctima asesinadas por razones de género (163), seguido del Estado de México con 125 casos, la Ciudad de México con 68, Nuevo León con 67, Puebla con 60 y Jalisco con 56. En contraste, los estados con el menor número de feminicidios son Aguascalientes (5), Nayarit (5), Tlaxcala (3), Yucatán (3) y Baja California Sur (2). (SESNSP, 2020:1)

Derivado de las diferentes cifras que presenta cada entidad federativa, esta investigación se centrará en la Ciudad de México, ya que es una de las entidades con mayor violencia contra las mujeres en todo el país.

La violencia contra las mujeres y niñas de la Ciudad de México, es una problemática que debe atenderse de manera urgente, ya que cada año presenta un incremento significativo. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH) del INEGI, ubica a la Ciudad de México como una de las entidades con mayor proporción de violencia contra las mujeres a nivel nacional. “De los 3.8 millones de mujeres de 15 años y más que hay en la Ciudad de México, 79.8% (3.0 millones), ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida” (INEGI, 2017:1).

Ante esta problemática, el Estado Mexicano es el encargado de elaborar y fortalecer instrumentos que cuenten con diferentes acciones que permitan bajo la perspectiva de los derechos humanos, garantizar el goce de una vida libre de cualquier tipo de violencia para las mujeres y niñas, ya sea mediante la elaboración de políticas públicas que protejan a la mujer, en reformar diferentes artículos de la ley que generen condiciones de igualdad, es decir, acciones jurídicas, o mediante el apoyo a instituciones que amparan los derechos humanos de las mujeres y niñas de México. Todas estas acciones que se encaminan a prevenir y erradicar la violencia contra mujeres y niñas, necesitan partir desde un enfoque multidimensional para así, poder acaparar las numerosas formas de violencia que continúan reproduciéndose en el desarrollo de la vida.

Una de las acciones gubernamentales que se ha elaborado con el fin de poder combatir esta problemática, es la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres, la cual es mandato de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia publicada el 1 de febrero de 2007, este procedimiento fue diseñado para proteger los derechos humanos de las mujeres y niñas de México, haciendo frente a la violencia feminicida o algún otro tipo de violencia. Debido a que la Ciudad de México es una de las entidades con mayor proporción de violencia contra las

mujeres y que cada vez alcanza un nivel más alarmante, fue necesario declarar la Alerta por Violencia de Género contra las Mujeres en dicha entidad.

Sin embargo, la implementación de esta Alerta no ha reflejado resultados significativos en Estados donde se ha declarado, ya que los índices de violencia contra las mujeres continúan presentándose y en algunos Estados, han aumentado.

Siempre hemos sostenido que la Alerta de Violencia de Género en los diferentes estados y municipios donde se ha declarado, no ha tenido los resultados esperados [...] La propia titular de la CONAVIM, ha planteado que es necesario redefinir el mecanismo de la Alerta de Violencia de Género, pues no ha tenido los efectos esperados en los 17 estados donde se ha declarado. (Gobierno de la Ciudad de México: 2019)

Esto en gran parte se debe a que la Alerta en muchas ocasiones no ha recibido el apoyo necesario por parte del gobierno y las instituciones que la conforman, debido a los recortes presupuestales, o la mala aplicación de los lineamientos establecidos en la Alerta, lo que conlleva a que se generen graves afectaciones en el buen funcionamiento.

Justificación:

Durante muchos años, las mujeres han sufrido distintos tipos de violencia, lo cual afecta de manera negativa en su bienestar, e impide su libre participación en la sociedad, estos tipos de violencia se reflejan en todos los ámbitos de la vida, en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el hogar, en la comunidad, en la política, entre otros. A pesar de que se han implementado diversas acciones gubernamentales como leyes, políticas o instituciones que protegen los derechos de las mujeres, continúan existiendo actos de violencia que cada vez se presentan con mayor intensidad.

Por tal razón, esta investigación tiene como propósito visibilizar el continuo acto de violencia de género que existe hacia las mujeres, específicamente en la Ciudad de México donde los niveles de violencia van aumentando cada vez más rápido, y por

consiguiente fue necesario activar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

A su vez, otro de los propósitos es dar a conocer los resultados que ha tenido esta Alerta, no sólo por las acciones gubernamentales que se han llevado a cabo, sino también por la participación de las instituciones y los distintos niveles de gobierno que llevan a cabo su cumplimiento, ya que el Estado es el encargado de mostrar los resultados de estas medidas jurídicas y de informar a la población acerca de los diferentes tipos de mecanismos que amparan los derechos humanos de las personas, otorgándoles información y herramientas que puedan guiarlos durante este proceso que implica erradicar todo tipo de violencia de género contra la mujer.

Uno de los principales objetivos de la Licenciatura de Sociología, es captar y dar respuesta a los problemas que presenta la realidad de la sociedad, para así poder buscar soluciones y alternativas que puedan mejorar las estructuras sociales. Por tal razón, analizar el tema de violencia de género contra la mujer es una de las principales responsabilidades que tienen los sociólogos, ya que se presenta como una problemática social, debido a que en nuestro país la población femenina continúa siendo la víctima más común de los delitos físicos, sexuales o verbales.

Es por esto que, es de suma importancia evaluar los mecanismos proporcionados por las instituciones encargadas de generar alternativas y soluciones que puedan cambiar la estructura social que durante años le ha dado un papel de inferioridad a la mujer. Un claro ejemplo de mecanismo es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual tiene como finalidad proteger los derechos humanos de las mujeres mediante la realización de acciones gubernamentales, para así poder alcanzar una sociedad que pueda ser inclusiva, mediante la reconstrucción de prácticas que impiden el cambio y promoviendo una igualdad en los estratos sociales.

Objetivo general:

Analizar el resultado de las medidas que se tomaron a partir de la declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México.

Objetivos específicos:

1. Comprender qué es la violencia de género contra las mujeres.
2. Conocer los avances que han tenido los mecanismos que sirven para contrarrestar la violencia contra las mujeres y niñas de México.
3. Analizar el efecto que ha tenido la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México.

Hipótesis:

La activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México no ha presentado avances significativos en cuanto a la erradicación de la violencia contra las mujeres debido a la falta de cumplimiento por parte del gobierno y de las distintas instituciones que la conforman.

Metodología:

El presente trabajo de investigación es de tipo cualitativo debido a que se basa en el material empírico, es decir, se hará un análisis de documentos, libros, artículos, notas periodísticas, entre otros. Además, se llevará a cabo la elección y aplicación de métodos de estudio de diferentes áreas, cada una caracterizada por tener una orientación metodológica, teórica y conceptual de la realidad.

Dado que la investigación se centra en la activación de la Alerta de Género contra Mujeres, el análisis de estudio se enfocará en las mujeres y niñas de México, específicamente de la Ciudad de México donde fue declarada la Alerta el día 21 de noviembre de 2019.

De esta manera, la investigación formará un conjunto coherente y consistente de distintos apartados que se tratarán durante todo el desarrollo, con el objetivo de poder alcanzar una buena comprensión sobre el tema.